



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 72

A los cuatro (4) días del mes de agosto de 2021, siendo las 14.30 hs. , se reúnen los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), en su carácter de Presidente; el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143) y el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) y la señora D. señora Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

1. ARTICULO 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. EXPAFSCA N° 3013.00.0/2013:** Adjudicar al señor Pablo Agustín PALAZZO (D.N.I. N° 23.084.810 – C.U.I.T. N° 20-23084810-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 105.5 MHz., canal 288, con categoría “G”, en la localidad de ALBERTI, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434- AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.2. EX-2018-08648005-APN-SDYME#ENACOM: Adjudicar al señor Javier CARNAGHI (C.U.I.T. N° 20-25846850-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada en el canal 221, frecuencia de 92.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de CHACABUCO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.3. EXPENACOM N° 3201.00.0/2016 y EX-2020-80556093-APN-SDYME#ENACOM: Adjudicar al señor Marcelo Claudio ALGAÑARAZ (C.U.I.T. N° 20-17379878-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.1 MHz., canal 206, con categoría "G", identificada con la señal distintiva LRV301, en la localidad de TORNQUIST, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.4. EX-2021-08236685-APN-SDYME#ENACOM (EXPAFSCA N° 3058.00.0/2012): Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA DE CAMILO ALDAO (C.U.I.T. N° 30-54575046-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.5 MHz., canal 218, con categoría "G", identificada con la señal distintiva LRT419, para la localidad de CAMILO ALDAO, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.5. EX-2017-20981062-APN-SDYME#ENACOM: Adjudicar a la ASOCIACION CIVIL SIERRAS COMECHINGONES (C.U.I.T. N° 30-71561123-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en el canal 300, frecuencia de 107.9 MHz., con categoría "G", para la localidad de SAN PEDRO, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434- AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.6. EX-2019-03500963-APN-SDYME#ENACOM: Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA CASERITA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71358170-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en el canal 266, frecuencia de 101.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de SEBASTIAN ELCANO, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434- AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.7. EX-2020-69275484-APN-ACYAD#ENACOM: Adjudicar al señor Matías Alejandro TOLEDO (C.U.I.T. N° 20-32418588-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 94.1 MHz., canal 231, con categoría "G", en la localidad de GOBERNADOR INGENIERO VALENTÍN VIRASORO, provincia de CORRIENTES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434- AFSCA/12.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

1.8. EX-2021-08381420-APN-SDYME#ENACOM (EXPAFSCA N° 3056.00.0/2012): Adjudicar al señor Aurelio Miguel ALEGRE (C.U.I.T. N° 23-27800301-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría "G", señal distintiva LRR819 en la localidad de PALO SANTO, provincia de FORMOSA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.9. EX-2021-02991016-APN-SDYME#ENACOM (EXPENACOM N° 3138.00.0/2016): Adjudicar a la señora Cynthia Gisela MEDRANO PUGA (D.N.I. N° 30.614.115 – C.U.I.T. N° 27-30614115-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.1 MHz., canal 206, con categoría "G", identificada con la señal distintiva LRT800, en la localidad de EUGENIO BUSTOS, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.10. EX-2020-87663783-APN-SDYME#ENACOM (EXPAFSCA N° 3429.00.0/2013): Adjudicar al señor Néstor Darío MANZANO (D.N.I. N° 20.336.944 – C.U.I.T. N° 20-20336944-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 104.7 MHz., canal 284, con categoría "G", en la localidad de TUNUYAN, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434- AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.11. EX-2021-27837595-APN-SDYME#ENACOM (EXPENACOM N° 3088.00.0/2016): Adjudicar a la señora Mónica Ariana GAGO (C.U.I.T. N° 27-24213145-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada en el canal 280, frecuencia de 103.9 MHz., con categoría "G", para el PARAJE SAN MARTIN, localidad de

SAN ANTONIO, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.12.EX-2021-16199527-APN-ACYAD#ENACOM: Adjudicar a la señora Catalina AQUITO (C.U.I.T. N° 27-12878046-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 99.5 MHz., canal 258, con categoría "G", en la localidad de PIEDRA DEL AGUILA, provincia del NEUQUEN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.13.EX-2020-80555958-APN-SDYME#ENACOM (EXPAFSCA N° 3240.00.0/2013): Adjudicar al señor Mauricio Martín CANO (D.N.I. N° 30.006.427 – C.U.I.T. N° 20-30006427-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 101.3 MHz., canal 267, con categoría "G", en la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.14.EX-2021-01363314-APN-ACYAD#ENACOM: Adjudicar al señor Carlos José ELIZALDE (D.N.I. N° 13.643.304 – C.U.I.T. N° 20-13643304-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.7 MHz., canal 294, con categoría "G", en la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.15.EX-2020-74841143-APN-ACYAD#ENACOM: Adjudicar al señor Domingo NASARALA (D.N.I. N° 6.051.573 – C.U.I.T. N° 20-06051573-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 103.7 MHz., canal 279, con categoría "G", en la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.16.EX-2021-14541556-APN-ACYAD#ENACOM: Adjudicar al señor Pablo César ORELLANA (D.N.I. N° 25.309.551 – C.U.I.T. N° 20-25309551-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 101.1 MHz., canal 266, con categoría "G", en la localidad de SUARDI, provincia de

SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.17.EX-2019-58805782-APN-ACYAD#ENACOM: Desestimar la solicitud presentada por el señor Dante Marcelo HAISS (D.N.I. N° 33.614.695 - C.U.I.T. N° 20-33614695-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de VILLA RIO BERMEJITO, provincia del CHACO, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.18.EXPAFSCA N° 3140.00.0/2012, EXPAFSCA N° 3287.00.0/2013, EX-2021-29835709-APN-SDYME#ENACOM y EX-2021-29835528-APN-SDYME#ENACOM: Desestimar las solicitudes presentadas por la firma HUINCA CABLE VISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-65560035-9), tendientes a obtener la adjudicación directa de DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de VICTORICA, provincia de LA PAMPA y en la localidad de HUINCA RENANCÓ, provincia de CÓRDOBA, respectivamente, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.19.EXPAFSCA N° 3077.00.0/2013: Desestimar la solicitud presentada por el señor Diego Rubén VOGEL (D.N.I. N° 25.626.091 – C.U.I.T. N° 20-25626091-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de MARÍA GRANDE, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/1.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.20.EX-2021-29782691-APN-SDYME#ENACOM (EXPAFSCA N° 3068.00.0/2014): Desestimar la solicitud presentada por el señor Juan Carlos BENITEZ (D.N.I. N° 16.489.591 - C.U.I.T. N° 20-16489591-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de EL CARMEN, provincia de JUJUY, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.21.EX-2020-64838946-APN-SDYME#ENACOM (EXPAFSCA N° 3367.00.0/2013): Desestimar la solicitud presentada por la señora Juana Berta LOZANO (C.U.I.T. N° 27-12640505-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, provincia de SALTA, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.22.EXPAFSCA N° 3039.00.0/2012: Tener por desistida la solicitud efectuada por el señor Oscar Pedro MENDOZA (D.N.I. N° 26.107.071 – C.U.I.T. N° 20-26107071-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada para la localidad de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.23.EX-2019-77634220-APN-ACYAD#ENACOM: Tener por desistida la solicitud efectuada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL GRITO PARA LA COMUNICACION POPULAR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71165048-9) , tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada para la localidad de LOS HORNILLOS, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.24.EXPAFSCA N° 3129.00.0/2012 y EX-2021-08308884-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3118.00.0/2012 y EX-2021-48498153-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3126.00.0/2012 y EX-2021-08382370-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3122.00.0/2012 y EX-2021-08383085-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3121.00.0/2012 y EX-2021-07802920-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3130.00.0/2012 y EX-2021-08382080-APN-SDYME#ENACOM: Rechazar las solicitudes presentadas por el señor Emmanuel Juan Pablo ABERASTEGUI FONSECA (C.U.I.T. N° 20-29375015-8) detalladas en el IF-2021-65909610-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, tendiente a obtener la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.25.EXPAFSCA N° 3213.00.0/2013 y EX-2021-01087469-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3320.00.0/2013 y EX-2020-85819995-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3319.00.0/2013 y EX-2021-02770526-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3368.00.0/2013 y EX-2021-07402934-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3208.00.0/2013 y EX-2021-01087199-APN-SDYME#ENACOM: Rechazar las solicitudes presentada por el señor Pablo Javier LEYTON (C.U.I.T. N° 20-22505760-6)

detalladas en el Anexo identificado como IF-2021-50369506-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, tendiente a obtener la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.26.EX-2021-11578536-APN-ACYAD#ENACOM: Rechazar la solicitud presentada por el señor Roberto Gustavo CÓRDOBA (D.N.I. N° 22.517.008 – C.U.I.T. N° 20-22517008-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en el barrio de SAN TELMO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.27.EX-2021-33127769-APN-SDYME#ENACOM (EXPAFSCA N° 3230.00.0/2013): Rechazar la solicitud presentada por la señora Mara Andrea AUDICIO (C.U.I.T. N° 27-21410625-1), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, para la localidad de LA CARLOTA, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.28.EX-2021-02622431-APN-SDYME#ENACOM (EXPAFSCA N° 3559.00.0/2013): Rechazar la solicitud presentada por la señora Natalia Verónica ALDERETE (C.U.I.T. N° 27-30075093-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia para la localidad de DELFIN GALLO, de la provincia de TUCUMAN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.29.EXPAFSCA N° 3080.00.0/2012 y EX-2021-03684070-APN-SDYME#ENACOM; EXPAFSCA N° 3081.00.0/2012 y EX-2021-03724140-APN-SDYME#ENACOM, EXPAFSCA N° 3082.00.0/2012: Rechazar las solicitudes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia efectuadas por la ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEAS BÍBLICAS (C.U.I.T. N° 30-65266247-8), detalladas en el Anexo identificado como IF-2021-60405598-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

2. CONCURSO SIMPLIFICADO

BUENOS AIRES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.1. EX-2019-74385639-APN-DNSA#ENACOM, EX-2019-74381325-APN-DNSA#ENACOM, EX-2019-74381411-APN-DNSA#ENACOM y EX-2019-74394475-APN-DNSA#ENACOM: Rechazar las solicitudes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia efectuadas por la ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEAS BÍBLICAS (C.U.I.T. N° 30-65266247-8), detalladas en el Anexo identificado como IF-2021-60405598-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

CORRIENTES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.2. EX-2019-91140573-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Fausto Osvaldo ACUÑA (C.U.I.T. N° 23-24565550-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 272, frecuencia 102.3 MHz., categoría E, para la localidad de SANTA ANA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.3. EX-2019-91156245-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Víctor Raúl PROLONGO (C.U.I.T. N° 20-26578297-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COLONIA LIBERTAD, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.4. EX-2019-90776085-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Mario Rubén CERONO (C.U.I.T. N° 23-14006381-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CURUZU CUATIA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.5. EX-2019-91165548-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Víctor Raúl PROLONGO (C.U.I.T. N° 20-26578297-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CURUZÚ CUATIA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.6. EX-2019-91061783-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Mario Ademar BORDON (C.U.I.T. N° 20-26082662-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ESQUINA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.7. EX-2019-90747819-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Daniel Oscar CORREA (C.U.I.T. N° 20-29362428-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.8. EX-2019-91151283-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Víctor Raúl PROLONGO (C.U.I.T. N° 20-26578297-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de JUAN PUJOL, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.9. EX-2019-91141009-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Manuel Alcides SANCHEZ (C.U.I.T. N° 23-18633916-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PARAJE SAN JUAN, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.10. EX-2019-90824850-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Mercedes Beatriz AGUIRRE (C.U.I.T. N° 27-16853650-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN COSME, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.11. EX-2019-90742324-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la firma ISITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71130677-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN LUIS DEL PALMAR, provincia de CORRIENTES.

ENTRE RIOS

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

2.12. EX-2019-87118240-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición societaria se encuentra consignada en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 250, frecuencia 97.9 MHz., categoría E, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

2.13.EX-2019-87128364-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición societaria se encuentra consignada en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 251, frecuencia 98.1 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAY, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.14.EX-2019-85550588-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Daian Leonel GOMEZ PETRUF (C.U.I.T. N° 20-34204419-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 293, frecuencia 106.5 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAY, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.15.EX-2019-86938375-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Hugo Miguel Angel AUDICIO (C.U.I.T. N° 20-22837980-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.16.EX-2019-86884393-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora María Irene PUGLIESE (C.U.I.T. N° 27-11315791-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.17.EX-2019-87135903-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Andrés Luis SKUBIJ (C.U.I.T. N° 20-12095104-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 251, frecuencia 98.1 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.18.EX-2019-87401479-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Salvador Eugenio MIRANDA (C.U.I.T. N° 20-14709385-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 264, frecuencia 100.7 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

2.19.EX-2019-87140775-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición societaria se encuentra consignada en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.20.EX-2019-86942175-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Hugo Miguel Angel AUDICIO (C.U.I.T. N° 20-22837980-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 266, frecuencia 101.1 MHz., categoría E, para la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

2.21.EX-2019-87153054-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición societaria se encuentra consignada en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, para la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.22.EX-2019-86942847-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Hugo Miguel Angel AUDICIO (C.U.I.T. N° 20-22837980-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 266, frecuencia 101.1 MHz., categoría E, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

2.23.EX-2019-87196978-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición societaria se encuentra consignada en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría E, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.24.EX-2019-87382227-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Darío Oscar Martín BERON (C.U.I.T. N° 20-17731125-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ALDEA SAN MIGUEL, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.25.EX-2019-86894403-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Claudio David HURTADO (C.U.I.T. N° 20-30061263-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de BASABILVASO, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.26.EX-2019-87372653-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Eugenio Andrés BRARDA (C.U.I.T. N° 20-26862747-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CHAJARI, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.27.EX-2019-86833019-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Graciela Helena MARCO (C.U.I.T. N° 27-03794164-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COLON, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.28.EX-2019-86924858-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Mario Gabriel GEREZ (C.U.I.T. N° 20-16896618-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COLON, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.29.EX-2019-87374503-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM,

conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Héctor Leonardo Daniel BENITEZ (C.U.I.T. N° 20-39028851-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.30.EX-2019-87372038-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Erika Alejandra BENITEZ (C.U.I.T. N° 27-40410227-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS-

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.31.EX-2019-87298372-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Hugo Emmanuel BENITEZ (C.U.I.T. N° 23-30691001-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.32.EX-2019-87147093-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Agustín ALVAREZ (C.U.I.T. N° 20-33684631-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.33.EX-2019-87346110-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Mabel Inés CAMACHO (C.U.I.T. N° 27-16281331-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de

comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL CAMPOS, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.34.EX-2019-86391950-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Alfredo Antonio CAPOVILA (C.U.I.T. N° 20-13188089-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.35.EX-2019-86983049-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE GUALEGUAYCHU (C.U.I.T. N° 30-70956517-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.36.EX-2019-87397785-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Manuel BULA (C.U.I.T. N° 20-25422521-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de HERNANDARIAS, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.37.EX-2019-87375058-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Isidoro Miguel MEDINA (C.U.I.T. N° 20-05526604-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de HERNANDEZ, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.38.EX-2019-87403114-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Gustavo Adolfo CABRAL (C.U.I.T. N° 20-29499576-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LUCAS GONZALEZ, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.39.EX-2019-87370276-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Andrés GARCILAZO (C.U.I.T. N° 20-12114881-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN JAIME DE LA FRONTERA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.40.EX-2019-87286296-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Carla Sabina Edith BERNARDINI (C.U.I.T. N° 27-38263084-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN JOSE DE FELICIANO, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.41.EX-2019-87386727-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Alberto Ramón PEREYRA (C.U.I.T. N° 23-33416045-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAUCE DE LUNA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.42.EX-2019-87333930-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Humberto Ricardo NORES (C.U.I.T. N° 20-10218508-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de URDINARRAIN, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.43.EX-2019-87377880-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Cristian Martín Nicolás SCHMUNCK (C.U.I.T. N° 23-23187490-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VIALE, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.44.EX-2019-87392333-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Christian Daniel ALBORNOZ (C.U.I.T. N° 20-27426295-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.45.EX-2019-87359878-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor José María Emilio ANGHILANTE (C.U.I.T. N° 20-20290255-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.46.EX-2019-87395678-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Fabián MARTINEZ (C.U.I.T. N° 23-24360410-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.47.EX-2019-87394912-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Cristian Gustavo VALLEJOS (C.U.I.T. N° 23-23493489-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.48.EX-2019-87395644-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Manuel BULA (C.U.I.T. N° 20-25422521-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de HERNANDARIAS, provincia de ENTRE RIOS.

JUJUY

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.49.EX-2019-91145402-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Walter Ernesto Guillermo LEITON (C.U.I.T. N° 20-21846379-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 258, frecuencia 99.5 MHz., categoría E, para la localidad de HUMAHUACA, provincia de JUJUY.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.50.EX-2019-91137481-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Daniel Alejandro CORIMAYO (C.U.I.T. N° 20-35308934-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por

modulación de frecuencia en el canal 281, frecuencia 104.1 MHz., categoría E, para la localidad de HUMAHUACA, provincia de JUJUY.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.51.EX-2019-91143893-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Walter Ernesto Guillermo LEITON (C.U.I.T. N° 20-21846379-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 259, frecuencia 99.7 MHz., categoría E, para la localidad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de JUJUY.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.52.EX-2019-91157253-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Hugo Jesús ROMERO (C.U.I.T. N° 23-24189481-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 238, frecuencia 95.5 MHz., categoría E, para la localidad de PERICO, provincia de JUJUY.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.53.EX-2019-91135007-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Rodolfo Matías RODRIGUEZ GONZALEZ (C.U.I.T. N° 20-30150625-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la localidad de PERICO, provincia de JUJUY, en el canal 297, frecuencia 107.3 MHz., categoría E.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.54.EX-2019-91177191-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Fabián Alejandro IRIARTE (C.U.I.T. N° 23-33844519-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la localidad de PERICO, provincia de JUJUY, en el canal 280, frecuencia 103.9 MHz., categoría F.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.55.EX-2019-91147364-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Leandro Paul LEITON (C.U.I.T. N° 20-36282910-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 258, frecuencia 99.5 MHz., categoría E, para la localidad de SAN PEDRO, provincia de JUJUY.

SANTA FE

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.56.EX-2019-86801890-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Mariano Roberto TREVISAN (C.U.I.T. N° 20-20971069-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 235, frecuencia 94.9 MHz., categoría E, para la localidad de CASILDA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.57.EX-2019-86810643-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Mariano Roberto TREVISAN (C.U.I.T. N° 20-20971069-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría E, para la localidad de FIRMAT, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.58.EX-2019-87354992-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Mónica Graciela OLLER (C.U.I.T. N° 27-17504223-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 255, frecuencia 98.9 MHz., categoría E, para la localidad de FIRMAT, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.59.EX-2019-86803632-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Gonzalo Juan RAMOS (C.U.I.T. N° 20-24649490-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 262, frecuencia 100.3 MHz., categoría E, para la localidad de FIRMAT, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.60.EX-2019-87366842-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Mónica Graciela OLLER (C.U.I.T. N° 27-17504223-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 253, frecuencia 98.5 MHz., categoría E, para la localidad de GALVEZ, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.61.EX-2019-87340322-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Melani Aylén DELICIA (C.U.I.T. N° 27-40644735-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz., categoría E, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

2.62.EX-2019-87163759-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición societaria, consta en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 258, frecuencia 99.5 MHz., categoría E, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

2.63.EX-2019-87269688-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición consta en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 266, frecuencia 101.1 MHz., categoría E, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.64.EX-2019-86799861-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Sofía MARIATTI MONSERRAT (C.U.I.T. N° 23-39662838-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 288, frecuencia 105.5 MHz., categoría E, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.65.EX-2019-87334368-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Melani Aylén DELICIA (C.U.I.T. N° 27-40644735-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 255, frecuencia 98.9 MHz., categoría E, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.66.EX-2019-87360510-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Mónica Graciela OLLER (C.U.I.T. N° 27-17504223-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 255, frecuencia 98.9 MHz., categoría E, para la localidad de SAN JAVIER, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.67.EX-2019-86793813-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Mariano Roberto TREVISAN (C.U.I.T. N° 20-20971069-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 238, frecuencia 95.5 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.68.EX-2019-86902056-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Matilde Aurelia TONEATTI (C.U.I.T. N° 23-11133082-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 232, frecuencia 94.3 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.69.EX-2019-87357046-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Mónica Graciela OLLER (C.U.I.T. N° 27-17504223-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 253, frecuencia 98.5 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.70.EX-2019-87345457-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Melani Aylén DELICIA (C.U.I.T. N° 27-40644735-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.71.EX-2019-87342942-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma AYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70775741-4) integrada por el señor Edmundo Luis DIAZ DE LEZANA (C.U.I.T. N° 20-14729446-9) con una participación del SESENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (68,52%) de participación en la formación de la voluntad social y la señora Lorena Cecilia PIRONA (C.U.I.T. N° 27-24350432-0), con una participación del TREINTA Y UNO COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (31.48%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 293, frecuencia 106.5 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.72.EX-2019-86805389-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Sofía MARIATTI MONSERRAT (C.U.I.T. N° 23-39662838-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 291, frecuencia 106.1 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

2.73.EX-2019-87107461-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición consta en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.74.EX-2019-86360306-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Juan Francisco PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-28239408-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 250, frecuencia 97.9 MHz., categoría E, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.75.EX-2019-87300246-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Marina Natalí RAMIREZ (C.U.I.T. N° 27-33070113-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de BIGAND, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.76.EX-2019-87241365-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Marina Natalí RAMIREZ (C.U.I.T. N° 27-33070113-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CASILDA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.77.EX-2019-87182763-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Leandro Ariel MONJE (C.U.I.T. N° 23-23993653-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CASILDA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.78.EX-2019-87380501-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Adrián Gustavo TAVELLA (C.U.I.T. N° 20-16925188-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CERES, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.79.EX-2019-87150340-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Ricardo Luis ORTEGA (C.U.I.T. N° 20-10865298-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GALVEZ, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.80.EX-2019-86621379-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Mauro Oscar CARLINI (C.U.I.T. N° 24-30405786-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.81.EX-2019-87149155-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por TELEVISION LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-51549840-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.82.EX-2019-86615489-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Mauro Oscar CARLINI (C.U.I.T. N° 24-30405786-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.83.EX-2019-87140701-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la firma TELEVISION LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-51549840-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.84.EX-2019-87391915-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Rosa Carmen RIEGA (C.U.I.T. N° 27-12660106-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.85.EX-2019-87347737-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Walter Javier SULTAIS (C.U.I.T. N° 20-18635461-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.86.EX-2019-87393339-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Alejandro César ALBORNOZ VILLAGRA (C.U.I.T. N° 20-12671691-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.87.EX-2019-87099491-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Ramiro Víctor Ramón GIANASTACIO (C.U.I.T. N° 20-26509763-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN JAVIER, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.88.EX-2019-86835800-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Ariel Darío NITRI (C.U.I.T. N° 20-20146429-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TOSTADO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.89.EX-2019-86788149-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Enzo Emiliano CACERES (C.U.I.T. N° 20-35181734-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.90.EX-2019-86821092-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Luis Dionicio CACERES (C.U.I.T. N° 20-13246392-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.91.EX-2019-87379573-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Juan José LOPEZ (C.U.I.T. N° 20-28334727-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.92.EX-2019-87407911-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM,

conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Noelia Soledad CANAVESE (C.U.I.T. N° 27-30699694-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VILLA CAÑAS, provincia de SANTA FE.

TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.93.EX-2019-90770558-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Guillermo ROBELIN (C.U.I.T. N° 20-11574584-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 273, frecuencia 102.5 MHz., categoría E, para la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.94.EX-2019-90770911-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora María Norma ORTIZ (C.U.I.T. N° 27-31328591-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 256, frecuencia 99.1 MHz., categoría E, para la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.95.EX-2019-90984984-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma FZ MEDIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71641339-6) integrada por el señor Fernando Maximiliano ZAPATA (C.U.I.T. N° 20-26673854-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz., categoría E, para la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.96.EX-2019-90778384-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Diego Martín BAEZ (C.U.I.T. N° 20-30665974-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 280, frecuencia 103.9 MHz., categoría E, para la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

CATAMARCA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.97.EX-2021-35212827-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Claudio Daniel RODRIGUEZ (C.U.I.T. N° 20-28782448-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.98.EX-2021-35665967-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor José Emmanuel TORRES RIVAS (C.U.I.T. N° 20- 39014544-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA.

CHUBUT

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.99.EX-2021-31939410-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHUBUT a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la señora Marina Celeste PEREZ BOTEL (C.U.I.T. N° 20- 27404120-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.100.EX-2021-32843591-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHUBUT, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Franco Joel MANSILLA (C.U.I.T. N° 20-25901513-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT.

MENDOZA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.101.EX-2021-23347939-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora María Agustina GONZÁLEZ MENDIONDO (C.U.I.T. N° 27-30542527-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CAPITAN MONTOYA, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.102.EX-2021-24271316-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Martín José FLORES (C.U.I.T. N° 20-22822358-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de JUNÍN, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.103.EX-2021-23960694-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Ricardo Fuad JARUR DUERY (C.U.I.T. N° 20-18688167-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RAMA CAÍDA, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.104.EX-2021-24392056-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Felipe Miguel ABALLAY (C.U.I.T. N° 20-10599384-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.105.EX-2021-24389473-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Miguel Esteban SOSA (C.U.I.T. N° 20-12847343-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA.

SAN LUIS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.106.EX-2019-98695825-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Victoria Lucía NICOLORICH (C.U.I.T. N° 27-24509101-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.107.EX-2019-98696129-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Victoria Lucía NICOLORICH (C.U.I.T. N° 27-24509101-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la provincia de SAN LUIS.

SANTA CRUZ

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.108.EX-2021-22421025-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar os actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA CRUZ, a través de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-08357810-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Mauricio Waldemar CARCAMO GARAY (C.U.I.T. N° 20-22512163-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ.

3. AUTORIZACIONES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

3.1. EX-2021-22721563-APN-SDYME#ENACOM: Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE LOS MOLLES (C.U.I.T. N° 30-67345179-5), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 89.1 MHz., canal 206, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la localidad de LOS MOLLES, provincia de SAN LUIS, identificado con la señal distintiva LRJ964.

3.2. EX-2021-28067239-APN-DNSA#ENACOM: Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE (C.U.I.T. N° 30-54666298-1), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 106.5 MHz., canal 293, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la localidad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

3.3. EX-2021-13641960-APN-SDYME#ENACOM: Autorizar a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DE SANTO DOMINGO EN NUEVE DE JULIO (C.U.I.T. N° 30-65838051-2), la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 90.3 MHz., canal 212, Categoría F, en la localidad de TRES LOMAS, provincia de BUENOS AIRES, identificado con la señal distintiva LRS906.

3.4. EX-2021-35002351-APN-DNSA#ENACOM: Modificar el Anexo I de la Resolución N° 234-AFSCA/15, sustituyéndose la categoría "D" por la categoría "G" correspondiente al Canal 29 de la banda de UHF, de la ciudad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES.

Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.U.I.T. N° 30-58676141-9), un servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital de televisión 29.1 de la banda de UHF, con categoría "G", formato de transmisión full HD 1080, (tasa de transmisión de hasta 12 Mbit/s), sin restricciones de radiación, con ubicación en la ciudad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, y en carácter de autorizado operador, conforme la definición contenida en la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre Abierta, aprobada por Resolución N° 1.047-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1.329-AFSCA/14.

3.5. EX-2021-47710511-APN-DNSA#ENACOM: Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA (C.U.I.T. N° 30-99906870-3), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 87.9 MHz., canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RÍO NEGRO.

4. HABILITACIONES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.1. EXPCOMFER N° 312.00.0/1999:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI437, de la ciudad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 490-COMFER/99, confirmada por su similar N° 115-AFSCA/10, a la firma DEPORTES Y ESPECTÁCULOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-67682885-7), para operar en la frecuencia 93.9 MHz., canal 230, con Categoría D, cuyos estudios se encuentran ubicados en la intersección de la avenida N° 3 y la calle N° 112 y la planta transmisora en la intersección de la avenida N° 4 y la calle N° 112, de las citadas ciudad y provincia, resultando las coordenadas geográficas de esta última, Latitud Sur: 37° 15' 49'' y Longitud Oeste: 56° 58' 35''.
- 4.2. EX-2021-64536775-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante Decreto N° 1.577, de fecha 9 de diciembre de 1999, a la firma LA PRENSA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70126787-3), para operar en la frecuencia 1620 KHz., Categoría IV, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 2641 y el de planta transmisora en la calle Intendente Rufino Inda S/N, ambos de las citadas localidad y provincia, correspondiendo a dichos domicilios, respectivamente, las coordenadas geográficas Latitud Sur 38° 00' 19'' y Longitud Oeste: 57° 33' 22'', y Latitud Sur 38° 01' 45'' y Longitud Oeste: 57° 37' 15''.
Asignar al servicio habilitado en el Artículo primero de la presente, la señal distintiva LRI238.
- 4.3. EX-2019-73025346-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH898, de la localidad de PIRANÉ, provincia de FORMOSA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 1589-COMFER/08, al señor Hugo Héctor ALLIANA (C.U.I.T. N° 20-12060485-7), para operar en la frecuencia 88.9 MHz., canal 205, Categoría E, cuyo domicilio de estudio y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Avellaneda N° 992 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 25° 44' 25'' y Longitud Oeste 59° 06' 18''.
- 4.4. EX-2019-86592352-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRQ332, de la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 1007-COMFER/09, a la señora Isabel del Carmen RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 27-16058507-8), para operar en la frecuencia 101.1 MHz., canal 266, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Nieva y Castilla N° 864, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 28° 28' 35'' y Longitud Oeste 65° 47' 47''.
- 4.5. EX-2019-55189322-APN-DNSA#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de QUITILUPI, provincia del CHACO, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-3877-APN-ENACOM#JGM, al señor Wilson Antonio STRUCIAT (C.U.I.T. N° 20-31325234-6), para operar en la frecuencia 103.3 MHz., canal 277, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Catamarca N° 947 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 26° 52' 22'' y Longitud Oeste 60° 13' 21''.
Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRR944.

- 4.6. EX-2021-11823210-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS773, de la localidad de SAN GENARO NORTE, provincia de SANTA FE, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 2.261-AFSCA/12, a la señora Liliana Enriqueta VASCHETTO (C.U.I.T. N° 27-11568892-3), para operar en la frecuencia 100.7 MHz., canal 264, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Mitre N° 1.136 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 32° 22' 03" y Longitud Oeste 61° 21' 15".
- 4.7. EX-2021-01314393-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN415, de la localidad de SAN BLAS DE LOS SAUCES, provincia de LA RIOJA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 727-AFSCA/14, al señor César Fabián NAVARRO (C.U.I.T. N° 20-25796789-2), para operar en la frecuencia 99.7 MHz., canal 259, Categoría F, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la Ruta Nacional 40 S/N°, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 28° 23' 32.86" y Longitud Oeste 67° 04' 46.43".
- 4.8. EX-2020-69802085-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK442, de la localidad de JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, provincia de SALTA, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2016-10188-E-APN-ENACOM#MCO, al señor Marcelo Alberto WAYAR (C.U.I.T. N° 20-11538638-8), para operar en la frecuencia 96.1 MHz., canal 241, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Hipólito Irigoyen N° 421, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 25° 07' 10" y Longitud Oeste 64° 07' 37".
- 4.9. EX-2019-91622698-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM894, de la localidad de GUALEGUAYCHÚ, provincia de ENTRE RÍOS, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 191-COMFER/08 y transferida al señor Alejandro Luis ROSSI (C.U.I.T. N° 20-20099621-7) por RESOL-2017-5202-APN-ENACOM#MM, para operar en la frecuencia 88.9 MHz., canal 205, Categoría E, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle San Martín N° 844, y el de planta transmisora en la calle Teresa Margalot N° 1646, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 32° 59' 54" y Longitud Oeste 58° 31' 46".
- 4.10. EX-2021-12443565-APN-DNSA#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-5337-APN-ENACOM#JGM, al señor Luis Agustín MANIA (C.U.I.T. N° 20-24928891-9), para operar en la frecuencia 92.5 MHz., canal 223, Categoría E, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle Río Malargüe 1343, y el de planta transmisora en la calle Silvio Triccerri, prolongación calle 3 s/n, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo al domicilio de planta transmisora, las siguientes coordenadas: Latitud Sur 34° 58' 22" y Longitud Oeste 67° 40' 11".
Asignar al servicio habilitado en precedentemente la señal distintiva LRT885.
- 4.11. EX-2019-37962640-APN-DNSA#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de TOLHUIN, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-2868-APN-ENACOM#JGM, al señor Christian Eduardo SALEME (C.U.I.T. N° 20-25094857-4), para operar en la frecuencia 99.9 MHz., canal 260, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta

transmisora se encuentra ubicado en la calle Loffler N° 417 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 54° 30' 22" y Longitud Oeste 67° 12' 03".
Asignar al servicio precedentemente, la señal distintiva LRF983.

4.12.EX-2019-74381969-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2020-490-APN-ENACOM#JGM, al señor Diego Gustavo BARTIS (C.U.I.T. N° 20-10511336-7), para operar en la frecuencia 89.1 MHz., canal 206, Categoría E, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle 9 de Julio, local 30 y el de planta transmisora en la calle Las Heras N° 1125 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo a este último las coordenadas geográficas Latitud Sur 37° 19' 03" y Longitud Oeste 59° 07' 56".
Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRV430.

4.13.EX-2019-74366093-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2020-480-APN-ENACOM#JGM, al señor Oscar Pedro MENDOZA (C.U.I.T. N° 20-26107071-6), para operar en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle 9 de Julio N° 650, local 11, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 37° 19' 31" y Longitud Oeste 59° 08' 09".
Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRV431.

4.14.EX-2019-38065668-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-2867-APN-ENACOM#JGM, al señor José Daniel HERNÁNDEZ LAGOS (C.U.I.T. N° 20-30128872-8), para operar en la frecuencia 94.3 MHz., canal 232, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Hielos Continentales N° 568, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 54° 49' 20" y Longitud Oeste 68° 19' 48".
Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRF984.

4.15.EX-2019-86587583-APN-SDYME#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI936, de la localidad de PEDRO LURO, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 447-COMFER/02 y transferida a la señora Grizelda Edith GROSSO (C.U.I.T. N° 27-11932281-8) por RESOL-2018-5068-APN-ENACOM#MM, para operar en la frecuencia 96.7 MHz., canal 244, Categoría F, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle en la calle 7 s/n°, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 39° 30' 08" y Longitud Oeste 62° 41' 10".

4.16.EX-2020-29888716-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP810, de la ciudad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2018-5034-APN-ENACOM#MM, a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA (C.U.I.T. N° 30-50097401-6), para operar en la frecuencia 100.5 MHz., canal 263, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Paseo N° 141, entre Avenidas N° 3 y N° 4, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 37° 17' 15" y Longitud Oeste 56° 59' 44".

4.17.EX-2019-64360309-APN-SDYME#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF400, de la ciudad de TRELEW,

provincia del CHUBUT, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 270-COMFER/01 al señor Tirso Ángel Héctor CHIQUICHANO (C.U.I.T. N° 20-11900289-4), para operar en la frecuencia 90.7 MHz., canal 214, Categoría F, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Moreno Norte N° 733, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 43° 14' 24" y Longitud Oeste 65° 18' 35".

4.18.EX-2019-73066729-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2020-488-APN-ENACOM#JGM, al señor Luis Anselmo ALLEGRINI BRIGNOLI (C.U.I.T. N° 23-10103067-9), para operar en la frecuencia 98.7 MHz., canal 254, Categoría E, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle Paunero N° 1798 y el de planta transmisora en la calle Alsina N° 95, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 38° 43' 04" y Longitud Oeste 62° 15' 50".

Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRV435.

4.19.EX-2020-00512884-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-4045-APN-ENACOM#JGM, al señor Rodrigo Sebastián AGÜERO (C.U.I.T. N° 20-27394918-7), para operar en la frecuencia 99.5 MHz., canal 258, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Güemes N° 1882, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 33° 39' 59" y Longitud Oeste 65° 28' 36".

Asignar al servicio habilitado precedentemente la señal distintiva LRT883.

4.20.EX-2019-56122857-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-3948-APN-ENACOM#JGM, al señor Rafael SÁNCHEZ (C.U.I.T. N° 20-07526504-3), para operar en la frecuencia 103.9 MHz., canal 280, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Carlos Gardel N° 1174, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 27° 27' 09" y Longitud Oeste 59° 00' 32".

Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRR945.

4.21.EX-2021-10390363-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRT388, de la localidad de JOCOLÍ, provincia de MENDOZA, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 2.403-AFSCA/12, a CAXI ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (C.U.I.T. N° 30-70820293-9), para operar en la frecuencia 89.1 MHz., canal 206, Categoría G, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Quiroga sin número, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 32° 35' 34" y Longitud Oeste: 68° 40' 30".

4.22.EX-2019-106332813-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-3954-APN-ENACOM#JGM, a la señora María Magdalena GIORDANO (C.U.I.T. N° 27-13508623-7), para operar en la frecuencia 103.1 MHz., canal 276, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle San Martín N° 1328, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 33° 17' 38" y Longitud Oeste 66° 20' 23".

Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRT886.

4.23.EX-2021-00466391-APN-AMEYS#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ419, de la localidad de SAN CARLOS

MINAS, provincia de CÓRDOBA, cuya autorización fuera otorgada mediante Decreto N° 347/93 y cuyos parámetros técnicos fueran modificados por RESOL-2019-2531-APN-ENACOM#JGM, al OBISPADO DE CRUZ DEL EJE (C.U.I.T. N° 30-59365558-6), para operar en la frecuencia 98.3 MHz., canal 252, Categoría E, con domicilio de estudios y planta transmisora ubicado en la calle Rafael Nuñez sin número de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 31° 10' 37" y Longitud Oeste 65° 6' 3".

4.24.EX-2019-64700236-APN-SDYME#ENACOM: Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LS6, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada por Decreto N° 1.647/82, vigente en virtud del dictado de las Resoluciones N° 420-COMFER/99, N° 26-COMFER/08 y RESOL-2018-4653-APN-ENACOM#MM y transferida mediante Decreto N° 1.397/09 a favor de la Asociación Civil LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS (C.U.I.T. N° 33-64897628-9), para operar en la frecuencia 1350 KHz., Categoría II, con una potencia diurna/nocturna de 25/5 Kw., cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la Avenida Entre Ríos N° 1931, de la citada ciudad y el de planta transmisora en la intersección de las calles Quebracho y Polonia, de la localidad de Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, correspondiendo al primero de los domicilios las coordenadas geográficas: Latitud Sur 34° 37' 52" y Longitud Oeste 58° 23' 23", y al segundo las coordenadas geográficas: Latitud Sur 34° 49' 37" y Longitud Oeste: 58° 26' 22".

4.25.EX-2019-55186534-APN-DNSA#ENACOM: Declarar extinguida la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH377, en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202, Categoría E, de la localidad de QUITILUPI, provincia del CHACO, adjudicada al señor Julio Antonio STRUCIAT (C.U.I.T. N° 20-11029309-8) mediante Resolución N° 2.184-COMFER/01, de fecha 22 de noviembre de 2001, con autorización para el comienzo, en forma precaria, de las transmisiones regulares otorgada por Resolución N° 747-COMFER/03, de fecha 23 de mayo de 2003, y habilitación definitiva otorgada por Resolución N° 611-COMFER/06, de fecha 12 de abril de 2006, en atención al vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia sin que se haya solicitado su prórroga, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50, inciso a) de la Ley N° 26.522.

Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de QUITILUPI, provincia del CHACO, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-3885-APN-ENACOM#JGM, al señor Julio Antonio STRUCIAT (C.U.I.T. N° 20-11029309-8), para operar en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Catamarca N° 947 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 26° 52' 22" y Longitud Oeste 60° 13' 21".

4.26.EX-2019-77535231-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH841, de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-1829-APN-ENACOM#JGM, a la firma 88 PUNTO UNO FM LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-67017324-7), para operar en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Arturo Illia N° 448, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 27° 27' 22,86" y Longitud Oeste 58° 59' 3,11".

5. PRORROGAS Y TRANSFERENCIAS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.1. EX-2021-08041267-APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Jorge Dovilio Antonio PELLICIONI (C.U.I.T. N° 20-10430467-3), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI323, frecuencia 90.7 MHz., en la localidad de BIGAND, provincia de SANTA FÉ.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.2. EX-2021-08041883-APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercidas las opciones al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Eduardo Oscar BIOCCA (C.U.I.T. N° 20-12808767-3), titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificados con las señales distintivas LRM300, frecuencia 90.1 MHz. y LRK332, frecuencia 103.3 MHz., en la localidades de DEÁN FUNES, provincia de CÓRDOBA, y LA QUIACA, provincia de JUJUY, respectivamente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.3. EX-2021-08042819-APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Miguel Ángel RESIALE (C.U.I.T. N° 20-08307898-8), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ925, frecuencia 106.1 MHz., en la localidad de VILLA ASCASUBI, provincia de CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.4. EX-2021-08046157-APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Matías Lionel RABITTI (C.U.I.T. N° 20-25505298-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM743, frecuencia 91.1 MHz., en la localidad de TOTORAS, provincia de SANTA FÉ.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.5. EX-2020-56843029-APN-DNSA#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ836, frecuencia 94.1 MHz., de la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, de titularidad del señor Miguel Ángel MARTÍNEZ PETRICCA (C.U.I.T. N° 20-11296929-3).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.6. EXPENACOM N° 3654/2016 y EX-2019-66623237-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI870, de la ciudad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES, la firma RADIODIFUSORA SIGLO XXII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70912662-4), a favor del señor Horacio Miguel FRACCIONE (D.N.I. N° 17.538.606 – C.U.I.T. N° 20-17538606-9).

Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, respecto de la licencia consignada precedentemente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.7. EXPENACOM N° 1984/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Jaqueline Elisabeth LANNOO (D.N.I. N° 17.302.344 – C.U.I.T. N° 27-17302344-3), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM874, frecuencia 105.1 MHz., de la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.8. EXPENACOM N° 3329/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Susana Beatriz MIRANDA (D.N.I. N° 14.609.885 – C.U.I.T. N° 27-14609885- 7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN341, de la localidad de VALLECITO, provincia de SAN JUAN, adjudicada por Resolución N° 1747-COMFER/07, de fecha 30 de noviembre de 2007.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.9. EXPENACOM N° 1313/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los

términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Marisa Beatriz DE RISIO (D.N.I. N° 16.530.912 – C.U.I.T. N° 27-16530912-5), actual titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI992, frecuencia 101.7 MHz., de la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.10.EXPENACOM N° 1413/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Graciela Del Carmen ADAD de BRAVO (D.N.I. N° 6.559.171 - C.U.I.T. N° 27-06559171-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK720, frecuencia 98.7 MHz., de la localidad de ROSARIO DE LA FRONTERA, provincia de SALTA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.11.EXPENACOM N° 1438/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RADIO CASILDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71505579-8), integrada por los señores Martin Emiliano LOPEZ (D.N.I. N° 28.571.224 - C.U.I.T. N° 20-28571224-7) y Francisco Emiliano TERRÉ (D.N.I. N° 33.175.957 - C.U.I.T. N° 20-33175957-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 91.1MHZ., identificada con la señal distintiva LRI863, de la ciudad de CASILDA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.12.EXPENACOM N° 1683/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR414, frecuencia 92.9 MHz., de la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO, adjudicada al señora Érica Anabel GÓMEZ (D.N.I. N° 29.724.798 - C.U.I.T. N° 27-29724798-6) mediante Resolución N° 649-AFSCA/15 de fecha 24 de julio de 2015.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.13.EX-2020-81657160-APN-AMEYS#ENACOM: Aprobar la cesión de CIENTO VEINTISEIS MIL (126.000) acciones por parte del socio Sigifredo ALONSO (C.U.I.T. N° 20-06900139-5) a favor de la socia Silvina Claudia ALONSO (C.U.I.T. N° 23-20544568-4) de la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD

ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50014596-6), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LV10, frecuencia 720 KHz. y de un servicio por modulación de frecuencia, frecuencia 100.9 MHz., en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima.

Dejar establecido que la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por Silvina Claudia ALONSO, titular de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (336.000) acciones, representativas del NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96 %) del capital social y Sigifredo ALONSO, titular de CATORCE MIL (14.000) acciones, representativas del CUATRO POR CIENTO (4 %) restante.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

5.14.EX-2021-08053028-APN-SDYME#ENACOM y EX-2020-53736648-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU12, en la frecuencia 680 KHz., y de un servicio por modulación de frecuencia, en la frecuencia 92.9 MHz., de la ciudad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, de la señora Norma Irene SEGOVIA (C.U.I.T. N° 27-06382550-1) a favor de la firma LA OPINIÓN AUSTRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71615069-7), integrada por el señor Miguel Ángel PUEBLA (C.U.I.T. N° 20-16616655-2).

Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada precedentemente, la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.15.EX-2019-43168355-APN-SDYME#ENACOM y EXPENACOM N° 1980/2017: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI833, frecuencia 100.9 MHz., de la localidad de MÉDANOS, provincia de BUENOS AIRES, del señor Néstor Oscar BARELLI (C.U.I.T. N° 20-08188164-3), a favor del señor Pedro Ignacio STEFANAZZI (C.U.I.T. N° 20-33319925-5).

Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada precedentemente, la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.16.EX-2019-36527216-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar la transferencia, por tracto abreviado, de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ386, en la frecuencia 103.1 MHz., canal 276, de la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CÓRDOBA, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de Jorge Alberto GIANOTTI (C.U.I.T. N° 23-08411080-9), a favor de Aurora del Mar LUCARELLI (C.U.I.T. N° 27-31157385-9).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.17.EXPENACOM N° 3431/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la Licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP 783, frecuencia 102.5 MHz., de la localidad de CERES, provincia de SANTA FE, adjudicada al señor Gustavo Javier Lorenzo QUINTEROS (C.U.I.T. N° 20-21566268-4) mediante Resolución N° 1.474-COMFER/08, de fecha 29 de diciembre de 2008.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.18.EXPENACOM N° 1417/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR406, frecuencia 97.9 MHz., de la localidad de PAMPA DEL INDIO, provincia del CHACO, adjudicada al señor Humberto Alejandro VALENZUELA (C.U.I.T. N° 20-25417012-8) mediante Resolución N° 1.024-AFSCA/12, de fecha 23 de julio de 2012.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.19.EXPENACOM N° 3613/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP870, frecuencia 91.1 MHz., de la localidad de SAN JORGE, provincia de SANTA FÉ, adjudicada al señor Ernesto Miguel BIANCIOTTO (C.U.I.T. N° 20-13508686-0) mediante Resolución N° 272-AFSCA/10, de fecha 5 de agosto de 2010.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.20.EXPENACOM N° 3413/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM724, frecuencia 96.5 MHz., de la localidad de SAN CARLOS CENTRO, provincia de SANTA FÉ, adjudicada a la firma SAN CARLOS PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71067005-2), integrada por los señores Víctor Francisco GODANO (C.U.I.T. N° 20-14612881-6) y Osvaldo Jorge IMHOFF (C.U.I.T. N° 20-14743024-9), mediante Resolución N° 140-COMFER/08, de fecha 18 de marzo de 2008.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.21.EXPENACOM N° 1426/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de

radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR391, frecuencia 101.7 MHz., de la localidad de VILLA ÁNGELA, provincia del CHACO, adjudicada al señor Guillermo Alejandro BUYATTI (C.U.I.T. N° 20-18589414-3) mediante Resolución N° 1.042-AFSCA/12, de fecha 23 de julio de 2012.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.22.EXPENACOM N° 1320/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK948, frecuencia 99.5 MHz., de la localidad de TINOGASTA, provincia de CATAMARCA, adjudicada al señor Héctor Daniel NIEVA (C.U.I.T. N° 20-16276561-3) mediante Resolución N° 2.154-AFSCA/12, de fecha 23 de noviembre de 2012.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.23.EXPENACOM N° 2187/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK941, frecuencia 99.7 MHz., de la localidad de ANDALGALÁ, provincia de CATAMARCA, adjudicada al señor Héctor Daniel NIEVA (C.U.I.T. N° 20-16276561-3) mediante Resolución N° 1.649-AFSCA/11, de fecha 1 de noviembre de 2011.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.24.EXPENACOM N° 1574/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR390, frecuencia 100.1 MHz., de la localidad de VILLA ÁNGELA, provincia del CHACO, adjudicada a la señora Silvia María Eva ROMERO (C.U.I.T. N° 27-20419205-2) mediante Resolución N° 1.036-AFSCA/12, de fecha 23 de julio de 2012.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.25.EXPENACOM N° 1590/2017: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRT360, frecuencia 95.7 MHz., de la localidad de SAN MARTÍN, provincia de MENDOZA, adjudicada al señor Juan Antonio BERNABÉ (C.U.I.T. N° 20-07662679-1) mediante Resolución N° 2.097-AFSCA/12, de fecha 19 de noviembre de 2012.

6. MODIFICACIONES DE PARAMETROS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.1. EX-2019-92011421-APN-DNSA#ENACOM:** Sustituir la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, cuya licencia fuera adjudicada al señor Eduardo Sebastián CASTRO (C.U.I.T. N° 20-27167607-8), mediante RESOL-2019-4065-APN-ENACOM#JGM, para operar con categoría E, en la ciudad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, por la frecuencia 100.5 MHz., canal 263.
- 6.2. EX-2019-22427291-APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir la categoría asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRT445, cuya autorización fuera otorgada a la MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE (C.U.I.T. N° 30-67334342-9), mediante RESOL-2019-5922-APN-ENACOM#JGM, para operar en la frecuencia 87.9 Mhz., canal 200, en la localidad de EL TRAPICHE, provincia de SAN LUIS, por la categoría E.

7. SANCIONES

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

- 7.1. EX-2020-54302594-APN-SDYME#ENACOM:** Aplicar a la firma TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva "LS83" que opera en el "CANAL 9" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, una MULTA (Artículos 103 y 110 de la Ley N° 26.522, Resolución N° 661-AFSCA/14, modificada por RESOL-2019-2882-APN-ENACOM#JGM y su rectificatoria) cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 167.959) por haber difundido, el día 5 de agosto de 2020, a partir de las 23.59 horas, el programa "NADA PERSONAL", en infracción a los Artículos 70 y 71 de la Ley N° 26.522.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa:

"La ley 26.522 de Servicios de Comunicación audiovisual, conforme lo expresaron sus promotores, tuvo entre sus principales objetivos la llamada "democratización de la palabra" y la promoción de la "pluralidad de voces" los cuáles deben interpretarse con toda la ley en su conjunto a la luz de lo establecido por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que poseen la más elevada jerarquía.

Es así que, el derecho a la libertad de expresión que se manifiesta a través de los servicios de comunicación audiovisual, merece la más amplia protección y respeto, especialmente en contextos de emergencia.

El control de contenidos que puede efectuar el ENACOM como autoridad de aplicación de la norma referida y, particularmente del Capítulo V, establece un régimen de sanciones objetivas por cuestiones de accesibilidad, protección al menor, publicidad o infracciones a leyes específicas en materia de discriminación, adicciones etc., en ningún caso establece facultades para regular contenidos, mucho menos para habilitar sanciones a la difusión de ideas y opiniones. La opinión de comunicadores o invitados a ciclos periodísticos, especialistas o no, forman parte del derecho a la libre expresión por lo que, cualquier supuesto de contravención objetiva, debe observarse con un alto nivel de razonabilidad que impida cualquier afectación a este derecho humano esencial para la vida en democracia, en cambio cuando se tratare de expresiones que incurrieran en vulneración de otros derechos, siempre se exige la vía judicial para dirimir cualquier tipo de conflicto o afectación ya sea esta individual o colectiva.

Es precisamente el estado nacional, a través de la autoridad de aplicación, quien debe velar por la pluralidad de voces, el respeto por todos los puntos de vista y por la libre circulación y debate de ideas y opiniones en los medios audiovisuales, en cumplimiento de las garantías constitucionales de acceso a la información y libertad de expresión. Vale decir, en este caso, este ENACOM y en particular los miembros de este cuerpo colegiado tienen una doble misión: efectuar los controles previstos por la norma y, al mismo tiempo, velar por la vigencia del derecho humano a la libre expresión. Es por ello que, en el análisis de este expediente adquiere preeminencia la protección de este derecho constitucional por sobre cualquier otro enfoque.

En el expediente en trato, de la lectura del Informe de evaluación, IF-2021-33241091-APN-AE#ENACOM, del Informe de firma conjunta, IF 2021-65664090-APN-DNSA#ENACOM, y del proyecto de resolución elevado como IF-2021-65664690-APN-DNSA#ENACOM, no se advierte con claridad la configuración del tipo sancionatorio sino que la misma es efectuada por el área de Análisis y desde una interpretación particular. En efecto se reconoce la intervención de un profesional de la salud en el debate pero los cuestionamientos e intervenciones de la conductora son considerados como desautorizantes ante la supuesta ausencia de voces disidentes. Pero difícilmente pudieron ser analizadas las intervenciones del panel toda vez que las mismas no fueron registradas conforme surge del informe de evaluación que consigna genéricamente "*se desarrolla la entrevista y el debate junto a los panelistas en estudio*"(sic).

Resulta contradictorio que por un lado se observe que no existe voz autorizada cuando por otra parte se afirma que el profesional interviene como voz autorizada para desarticular "*los equívocos manifestados sobre la salud pública*"(sic).

Nótese que, en virtud de la temática y modalidad del programa televisivo "Viviana con Vos" desde su génesis, se propone el libre debate de ideas, el constante cuestionamiento a la audiencia, la pluralidad de opiniones desde la participación de un panel de periodistas especializados, la presentación de diversos puntos de vistas, la intervención de invitados con visiones diversas y plurales, siempre con la impronta que caracteriza a su conductora quien informa y opina subrayando sus opiniones personales.

En este caso la persona entrevistada es un profesional médico, por lo que no se comprende cómo el área de análisis de la DNSA, sin fundamentos científicos y sin contar con profesionales de la salud, puede interpretar la ausencia de una voz autorizada en la material. Expresar incertidumbre, cuestionar, opinar sobre un tema aún desde el sentido común, forman parte del derecho a expresarse.

Asimismo, el informe de análisis, lejos de mostrar objetividad refiere frases como "*No obstante, pese a la estructura premeditada del abordaje informativo...*" "... la posición focal de la conductora" lo cual da cuenta de un análisis sesgado y tendencioso.

Claro está que, en el marco de los Derechos Humanos, el proceso sancionatorio que aquí se pone en consideración, no supera los más básicos estándares de razonabilidad previstos por el artículo 28 de la Constitución Nacional y vulnera el derecho a la libertad de expresión.

Al respecto, la Relatoría especial para la Libertad de Expresión de CIDH se ha expedido en reiteradas oportunidades observando "*con extrema preocupación la utilización del derecho penal contra periodistas o personas que publican información relacionada con la pandemia*".(1)

En su declaración conjunta sobre Covid-19, los relatores para libertad de expresión indicaron que "*los Estados no deberían establecer tipos penales para sancionar la difusión de desinformación o de noticias falsas. Ello, dado que la introducción de tipos penales podría retrotraer a la región a una lógica de criminalizar expresiones sobre funcionarios o asuntos de interés público y establecer una herramienta con un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información*". Asimismo, la Resolución adoptada por la CIDH destaca que en caso de que se establezca responsabilidad ulterior por la difusión de información u opiniones, basada en la protección de los intereses de salud pública, ésta debe ser establecida por ley, de modo proporcional al interés imperioso que la justifica y debe ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo.

Por último, la CIDH y la Relatoría Especial han advertido en repetidas oportunidades sobre el uso de figuras penales vagas y ambiguas que no cumplen con los requisitos exigidos por el derecho internacional para criminalizar el trabajo periodístico, la defensa de los derechos humanos y las expresiones de crítica a través de redes sociales. Del mismo modo, la CIDH en su Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión estableció que las penas de prisión para sancionar expresiones sobre funcionarios públicos o temas de interés público son contrarias al marco jurídico interamericano.

En el mismo sentido se manifestó el Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas "Cuarto: compartimos la preocupación de que la información falsa sobre la pandemia podría provocar preocupaciones en materia de salud, pánico y desorden. En este sentido, es esencial que los gobiernos y las empresas de Internet aborden la desinformación por sí mismos en primer lugar proporcionando información fiable. Esto puede hacerse en forma de mensajes públicos sólidos, apoyo a los anuncios de servicio público y apoyo de emergencia a la radiodifusión pública y al periodismo local (por ejemplo, mediante anuncios de salud del gobierno). Con respecto a otras medidas, como la reducción de contenidos y la censura, puede dar lugar a la limitación del acceso a información importante para la salud pública y sólo debe realizarse cuando se cumplan las normas de necesidad y proporcionalidad.

Cualquier intento de penalizar la información relativa a la pandemia puede crear desconfianza en la información institucional, retrasar el acceso a información fiable y tener un efecto silenciador en la libertad de expresión." (2)

El ENACOM, como autoridad nacional de aplicación de la Ley 26.522, debe hacerse eco de estos lineamientos para coadyuvar a la vigencia del derecho a la libre expresión. En dicho contexto, la ausencia de información veraz o la escasa credibilidad que pudiera manifestarse desde algunos sectores de la población respecto de las políticas sanitarias del algunos sectores de la población respecto de las políticas sanitarias del estado, en modo alguno deben dar lugar a penalidades que implican en los hechos censura indirecta en los términos del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En virtud de lo expresado, mi voto es negativo, y solicito se empleen las medidas necesarias para mantener a las áreas de fiscalización y control de contenidos dentro de sus competencias estrictas en cumplimiento de las regulaciones objetivas a fin de no incorporar miradas sesgadas con alto grado de subjetividad que como en este caso compromete el ejercicio de libertad de expresión.

(1) CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19, recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1173&IID=2>

(2) Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25729&LangID=S> “

Toma la palabra el señor Director Gustavo Fernando LOPEZ y expresa:

“La sanción impuesta no cercena la libertad de expresión, sin embargo, la Ley vigente impone a este organismo el control de la normativa y en este caso en particular la no violación del Artículo 70 de la misma en lo que se refiere a evitar contenidos que induzcan a comportamientos perjudiciales para la salud de las personas. Los argumentos para fundamentar la sanción están expresados en el expediente”.

Los Directores María Florencia PACHECO, Alejandro Fabián GIGENA, Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS y el señor Presidente Claudio Julio AMBROSINI, manifiestan que adhieren a las palabras vertidas por el señor Director Gustavo Fernando LOPEZ.

7.2. EX-2021-30909941-APN-SDYME#ENACOM: Aplicar a la firma AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Públicos de Señales y Productoras, una MULTA (Artículos 103 y 110 de la Ley Nº 26.522, Resolución Nº 661-AFSCA/14, modificada por RESOL-2019-2882-APN-ENACOM#JGM y su rectificatoria) cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 71.401), por haber difundido, a través de la señal “A24”, el día 6 de abril de 2021 a partir de las 18.22 horas, el programa “VIVIANA CON VOS”, en infracción al Artículo 70 de la Ley Nº 26.522.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa:

"Reitero los fundamentos de mi voto negativo expuestos en el EX-2021-30909941-APN- SDYME#ENACOM. Sumado a ello se observa particularmente que en el expediente en trato, de la lectura del Informe de evaluación ,IF-2021-36050981-APN- AE#ENACOM, del Informe de firma conjunta, IF-2021-65663941-APN-DNSA#ENACOM , y del proyecto de resolución elevado como IF-2021-65664469-APN-DNSA#ENACOM, no se advierte con claridad la configuración del tipo sancionatorio sino, una constante adjetivación efectuada por el Área de Análisis, respecto de la forma en que una periodista y su entrevistado desarrollan sus argumentaciones, opiniones e interrogantes. En efecto, expresiones como "la entrevista va cediendo paso a enunciados de opinión que el entrevistado

encubre bajo falacias argumentativas ...", "... su competencia académica se desplaza solapadamente a la fundamentación de posturas de índole personal sobre temáticas de salud que no son el ámbito de su competencia ..." "...confiesa que ..." encuadran el análisis ya no desde un posicionamiento de control normativo sino desde la cualificación, clasificación y descalificación de los protagonistas tomando un rol de intervención sobre el debate de ideas y opiniones a fin de tomar postura en contra de lo expresado.

En el caso en análisis el invitado al programa, posee título de Doctor en Bioquímica y Farmacia expedido por la Universidad de Buenos Aires, por lo que no se comprende cómo el área de análisis de la DNSA, sin fundamentos científicos y sin contar con profesionales de la salud, puede interpretar como falaces los argumentos expresados por un profesional en la materia. Está claro que el área entonces toma un rol de verificador de la verdad, función que no solo no tiene delegada por la LSCA, sino que expresamente tiene prohibido por los preceptos constitucionales.

Tampoco se advierte del informe de evaluación cuál sería la información falsa que se ha difundido ni cómo el debate puede desestimar el cuidado de la salud, por lo que las conclusiones punitivas solo se enmarcan en la apreciación del análisis efectuado de manera subjetiva y tendenciosa, lo cual se corrobora con el escueto plazo transcurrido desde la transmisión del programa en cuestión hasta la elevación del expediente para su tratamiento en este Directorio.

En virtud de lo expresado, mi voto es negativo".

Toma la palabra el señor Director Gustavo Fernando LOPEZ y expresa:

"La sanción impuesta no cercena la libertad de expresión, sin embargo, la Ley vigente impone a este organismo el control de la normativa y en este caso en particular la no violación del Artículo 70 de la misma en lo que se refiere a evitar contenidos que induzcan a comportamientos perjudiciales para la salud de las personas. Los argumentos para fundamentar la sanción están expresados en el expediente".

Los Directores María Florencia PACHECO, Alejandro Fabián GIGENA, Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS y el señor Presidente Claudio Julio AMBROSINI, manifiestan que adhieren a las palabras vertidas por el señor Director Gustavo Fernando LOPEZ.

7.3. EX-2021-32725503-APN-SDYME#ENACOM: Aplicar a la firma AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta en el Registro Públicos de Señales y Productoras, una MULTA (Artículos 103 y 110 de la Ley N° 26.522, Resolución N° 661-AFSCA/14, modificada por RESOL-2019-2882-APN-ENACOM#JGM y su rectificatoria) cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 71.401) por haber difundido, a través de la señal "A24", el día 13 de abril de 2021, a partir de las 19.06 horas, el programa "VIVIANA CON VOS", en infracción a los Artículos 68 y 70 de la Ley N° 26.522.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo

7.4. EX-2019-95088921-APN-SDYME#ENACOM: Aplicar a la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva "LS85" que opera en el "CANAL 13", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, un LLAMADO DE ATENCIÓN (Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14, modificado mediante RESOL-2019-2882-APN-ENACOM#JGM y su rectificatoria), por haber difundido el día 4 de agosto de 2019, a partir de las 23.12 horas, el programa "PERIODISMO PARA TODOS", en infracción al Artículo 71 de la Ley N° 26.522.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo

7.5. EX-2017-33522720-APN-SDYME#ENACOM: Aplicar a la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva “LS85” que opera en el “CANAL 13”, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, un APERCIBIMIENTO (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), por haber difundido el día 16 de julio de 2017, a partir de las 23.14 horas, el programa “PERIODISMO PARA TODOS”, en infracción al Artículo 71 de la Ley N° 26.522.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo

7.6. EXPENACOM N° 1218/2016: Aplicar a la firma AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva “LS86” que opera en el “CANAL 2”, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, las sanciones que a continuación se detallan:

A) Una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 53.189), por haber omitido difundir el día 13 de enero de 2016, el subtítulo oculto (Closed Caption), entre las 6.04 y las 6.25 horas, durante el desarrollo del programa “PARE DE SUFRIR”, en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10.

B) Una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 53.189), por haber omitido difundir el día 14 de enero de 2016, el subtítulo oculto (Closed Caption), entre las 8.00 y las 9.30 horas, durante el desarrollo del programa “BUENOS DÍAS AMÉRICA”, en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.7. EXPENACOM N° 3773/2016: Aplicar a la firma AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva “LS86” que opera en el “CANAL 2”, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, una MULTA (Art. 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 29.267), por haber omitido hacer mención expresa, el día 29 de febrero de 2016, a partir de las 9.16 horas, durante el desarrollo del programa “BUENOS DÍAS AMÉRICA”, a la línea telefónica gratuita “144”, en infracción al Artículo 2º de la Ley N° 27.039.

Rechazar la prueba ofrecida por la sancionada.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.8. EXPENACOM N° 6537/2016: Aplicar a la firma ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta en el REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, las sanciones que a continuación se detallan:

A) Una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 6.916), por haber difundido un segmento durante el desarrollo de la “CONTINUIDAD INFORMATIVA”, a través de la señal “CRÓNICA TV”, el día 6 de abril de 2016, a partir de las 11.46 horas, en infracción al Artículo 68 de la Ley N° 26.522.

B) Una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 6.916), por haber difundido un segmento durante el desarrollo de la “CONTINUIDAD INFORMATIVA”, a través de la señal “CRÓNICA TV”, el día 8 de abril de 2016, a partir de las 13.43 horas, en infracción al Artículo 68 de la Ley N° 26.522.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.9. EXPENACOM N° 3775/2016: Aplicar a la firma ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta en el REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 7.569), por haber omitido hacer mención expresa, el día 23 de febrero de 2016, a partir de las 20.42 horas, a través de la señal “CRÓNICA TV”, durante el desarrollo de la “CONTINUIDAD INFORMATIVA”, a la línea telefónica gratuita “144”, en infracción al Artículo 2º de la Ley N° 27.039.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.10. EXPENACOM N° 3770/2016: Aplicar a la firma AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva “LS86” que opera en el “CANAL 2”, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, las sanciones que a continuación se detallan:

A) una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 29.267), por haber omitido difundir el día 19 de febrero de 2016, de 6.22 a 8.00 horas, durante el desarrollo del programa “ANIMÉRICA”, el subtítulo oculto (Closed Caption), en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10.

B) una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 29.267), por haber omitido difundir el día 22 de febrero de 2016, de 6.21 a 8.00 horas, durante el desarrollo del programa “ANIMÉRICA”, el subtítulo oculto (Closed Caption), en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10.

C) una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 35.485), por haber omitido difundir el día 11 de marzo de 2016, de 6.21 a 8.00 horas, durante el desarrollo del programa “ANIMÉRICA”, el subtítulo oculto (Closed Caption), en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1225/10.

D) una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 35.485), por haber omitido difundir el día 18 de marzo de 2016, de 6.20 a 8.00 horas, durante el desarrollo del

programa "ANIMÉRICA", el subtítulo oculto (Closed Caption), en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10.

E) una MULTA (Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 35.485), por haber omitido difundir el día 19 de marzo de 2016, de 11.00 a 12.00 horas, durante el desarrollo del programa "PUENTES DE ESPERANZA", el subtítulo oculto (Closed Caption), en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10.

F) una MULTA (Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 35.485), por haber omitido difundir el día 20 de marzo de 2016, de 11.00 a 12.00 horas, durante el desarrollo del programa "ANIMÉRICA", el subtítulo oculto (Closed Caption), en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10.

G) una MULTA (Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 35.485), por haber omitido difundir el día 21 de marzo de 2016, de 6.21 a 8.00 horas, durante el desarrollo del programa "ANIMÉRICA", el subtítulo oculto (Closed Caption), en infracción al Artículo 66 del Anexo I de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Rechazar la prueba ofrecida por la imputada.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.11.EXPENACOM N° 4792/2016: Aplicar a la firma ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, las sanciones que a continuación se detallan:

A) Una MULTA (Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 7.569), por haber omitido hacer mención expresa, el día 14 de febrero de 2016, a partir de las 10.00 horas, a través de la señal "CRÓNICA TV", durante el desarrollo de la "CONTINUIDAD INFORMATIVA", a la línea telefónica gratuita "144", en infracción al Artículo 2° de la Ley N° 27.039.

B) Una MULTA (Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 6.123), por haber omitido hacer mención expresa, el día 8 de marzo de 2016, a partir de las 20.39 horas, a través de la señal "CRÓNICA TV", durante el desarrollo de la "CONTINUIDAD INFORMATIVA", a la línea telefónica gratuita "144", en infracción al Artículo 2° de la Ley N° 27.039.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.12.EXPENACOM N° 3778/2016: Aplicar a la firma EVENTOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, una MULTA (Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14) cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), por haber difundido el día 5 de febrero de 2016, a partir de las 15.38 horas, a través de la señal "CANAL 26", un informe exhibiendo imágenes de violencia explícita durante el programa CHICHE EN VIVO, en infracción al Artículo 68 de la Ley N° 26.522.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.13.EXPENACOM N° 6536/2016: Aplicar a la firma EVENTOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), por haber omitido hacer mención expresa, el día 9 de abril de 2016, a partir de las 11.10 horas, durante el desarrollo del programa “EL DIARIO DEL SÁBADO”, difundido a través de la señal “CANAL 26”, a la línea telefónica gratuita “144”, en infracción al Artículo 2º de la Ley N° 27.039.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.14.EXPENACOM N° 7272/2016: Aplicar a la firma ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 6.916), por haber difundido un segmento durante el desarrollo de la “CONTINUIDAD INFORMATIVA”, a través de la señal “CRÓNICA TV”, el día 4 de abril de 2016, a partir de las 9.52 horas, en infracción al Artículo 68 de la Ley N° 26.522.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.15.EXPENACOM N° 4572/2016: Aplicar a la firma AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva “LS86” que opera en el “CANAL 2”, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, una MULTA (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14) cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$35.485), por haber difundido el día 15 de marzo de 2016, a partir de las 12.02 horas, el programa “AMERICA NOTICIAS, PRIMERA EDICIÓN”, en infracción al Artículo 68 de la Ley N° 26.522.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.16.EXPENACOM N° 4791/2016: Aplicar a la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva “LS85” que opera en el “CANAL 13”, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, un LLAMADO DE ATENCIÓN (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), por haber difundido el día 7 de marzo de 2016, a partir de las 18.30 horas, el programa “ESPOSA JOVEN”, en infracción al Artículo 68 de la Ley N° 26.522.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.17. EXPENACOM N° 4793/2016: Aplicar a la firma AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva "LS86" que opera en el "CANAL 2", de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, un APERCIBIMIENTO (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), por haber difundido, el día 26 de enero de 2016, a partir de las 14.20 horas, el programa "INTRUSOS", en infracción al Artículo 68 de la Ley N° 26.522.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.18. EXPENACOM N° 1147/2016: Aplicar a la firma TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN, titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión identificado con la señal distintiva "LS83" que opera en el "CANAL 9", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, un LLAMADO DE ATENCIÓN (Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14), por haber omitido difundir la identificación visual de la calificación del INCAA de la película "EL NÚCLEO", el día 13 de diciembre de 2015, a las 15.30 horas, en infracción al Artículo 68 del Anexo I del Decreto N° 1.225/10.
Rechazar la prueba ofrecida por la sancionada.

8. LICENCIA UNICA ARGENTINA DIGITAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.1. EX-2021-54477673-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa EMPATEL S.A.P.E.M. (C.U.I.T. N° 30-71714133-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa EMPATEL S.A.P.E.M. (C.U.I.T. N° 30-71714133-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión de Datos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.2. EX-2021-39953999-APN-SDYME#ENACOM: Autorizar el cambio de control social de la empresa CITILAN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70713559-6), a favor de la firma ANURA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70934708-6).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.3. EX-2021-06664203-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa AUSTRAL GROUND SERVICES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71687131-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o

internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa AUSTRAL GROUND SERVICES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71687131-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Transmisión de Datos por medio de Satélites de Órbita Baja.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.4. EX-2021-41231042-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Roger Máximo ARRIETA, (C.U.I.T. N° 20-18777083-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.5. EX-2020-55836631-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Héctor María BERGADA MUGICA (C.U.I.T. N° 20-18548507-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Héctor María BERGADA MUGICA (C.U.I.T. N° 20-18548507-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.6. EX-2021-45330830-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa APPIUS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71489462-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.7. EX-2021-26674606-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma NET2HOME S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71616289-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma NET2HOME S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71616289-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.8. EX-2021-49867604-APN-SDYME#ENACOM: Registrar el cambio de denominación social de la COOPERATIVA ELECTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581014-6), por el de COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OTROS SERVICIOS DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581014-6).

Registrar a nombre de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OTROS SERVICIOS DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581014-6) la Licencia y registro oportunamente otorgado a la COOPERATIVA ELECTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581014-6), conforme se ha señalado, en razón del cambio de denominación social receptado precedentemente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.9. EX-2020-64696854-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Mario Ricardo HERRERA, (C.U.I.T. N° 20-27122932-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.10. EX-2020-64675973-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa NORTE TELEVISORA CABLE COLOR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67505728-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.11. EX-2017-28660885-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA DE LA QUIACA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56535910-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LA QUIACA, provincia de JUJUY.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.12. EX-2019-91808672-APN-REYS#ENACOM: Registrar las localidades de ATLÁNTIDA, CAMET NORTE, FRENTE MAR, LA ARMONÍA, LA BALIZA, PARQUE LARGO, LA CALETA, MAR CHIQUITA, MAR DE COBO, PLAYA DORADA, SANTA CLARA Y SANTA ELENA, todas del partido de MAR CHIQUITA, todas de la provincia de BUENOS AIRES, como nuevas zonas de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico de la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572351-0), debiendo dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorias, en cuanto a la preservación de las condiciones de competitivas en dichas áreas, como así también con lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 1.340/2016, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.13.EX-2021-08894175-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Nicolás Andrés NOVI (C.U.I.T. N° 20-29422325-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.14.EX-2020-77096689-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71189988-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.15.EX-2020-89491139-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa KEYMEN S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71206631-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.16.EX-2021-17517737-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a HORUS SISTEMAS INFORMATICOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70834881-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a HORUS SISTEMAS INFORMATICOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70834881-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.17.EX-2021-15242147-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa CLICKIT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71627253-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.18.EX-2021-16343265-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a RADIO-COM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70949671-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura

propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a RADIO-COM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70949671-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.19.EX-2021-20620284-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa PROMACOM LATAM S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71707386-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa PROMACOM LATAM S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71707386-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.20.EX-2019-98183755-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa RADIO Y TELEVISION BELGRANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71440833-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa RADIO Y TELEVISION BELGRANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71440833-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.21.EX-2021-14366747-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa AIRES DE HUMAHUACA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71620061-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa AIRES DE HUMAHUACA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71620061-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.22.EX-2021-22091031-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la empresa A-R INSUMOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71090062-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.23.EX-2020-67673090-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa FIBRA TV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71686101-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa FIBRA TV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71686101-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.24.EX-2020-29802392-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Néstor Aldo ROMERO (C.U.I.T. N° 20-13825608-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.25.EX-2019-102086760-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y EDIFICACION DE LA PUERTA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574814-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y EDIFICACION DE LA PUERTA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574814-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.26.EX-2020-85042199-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Adolfo Leonel ALARCON (C.U.I.T. N° 20-39216364-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.27.EX-2020-68438919-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Gabriela Ester JAGOU (C.U.I.T. N° 27-18040949-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o

sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la señora Gabriela Ester JAGOU (C.U.I.T N° 27-18040949-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.28.EX-2020-68602873-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Emiliano Julián LEIRIA SUAREZ (C.U.I.T. N° 20-35328946-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Emiliano Julián LEIRIA SUAREZ (C.U.I.T. N° 20-35328946-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.29.EX-2020-48928196-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Matías Nicolás SANGERMANO (C.U.I.T. N° 20-39221242-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Matías Nicolás SANGERMANO (C.U.I.T. N° 20-39221242-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.30.EX-2020-49262282-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Guillermo Eduardo ENCINA (C.U.I.T. N° 20-30274503-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Guillermo Eduardo ENCINA (C.U.I.T. N° 20-30274503-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.31.EX-2020-57697443-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Mariano Martín INFANTE (C.U.I.T. N° 20-23327563-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Mariano Martin INFANTE (C.U.I.T. N° 20-23327563-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.32.EX-2020-30181279-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ROMANG LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54573965-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.33.EX-2020-36513101-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Juan José BENINI (C.U.I.T. N° 20-20339219-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.34.EX-2020-37253066-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa HUINCA CABLE VISION S.A. (C.U.I.T. N° 33-65560035-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.35.EX-2020-59332210-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Pablo Martín FERRARA (C.U.I.T. N° 20-33480753-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Pablo Martín FERRARA (C.U.I.T. N° 20-33480753-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.36.EX-2020-43351869-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALVAREZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71422930-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.37.EX-2020-00874277-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa TECNO AZAR S.A. (C.U.I.T. N° 33-71072960-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.38.EX-2018-25452789-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA (C.U.I.T. N° 33-64610823-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA (C.U.I.T. N° 33-64610823-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.39.EX-2019-96066757-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa DAMER S.A. (C.U.I.T. N° 30-71516819-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa DAMER S.A. (C.U.I.T. N° 30-71516819-3) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radio Taxi.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.40.EX-2018-38366883-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir al señor Gastón Flabián JOMÑUK (C.U.I.T. N° 23-26580546-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.41.EX-2020-16853478-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa I-FULL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70978227-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa I-FULL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70978227-0) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.42.EX-2020-07583456-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma NEAR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71673884-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma NEAR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71673884-8) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.43.EX-2019-101338380-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Juan Manuel POCO (C.U.I.T. N° 20-27425732-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Juan Manuel POCO (C.U.I.T. N° 20-27425732-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.44.EX-2019-110406267-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Luis Emilio FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 23-17624988-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.45.EX-2019-108586957-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Mariano Martín GRECO (C.U.I.T. N° 20-26002378-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Mariano Martín GRECO (C.U.I.T. N° 20-26002378-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.46.EX-2019-107190264-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Maximiliano Javier SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-23436147-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Maximiliano Javier SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-23436147-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.47.EX-2019-111963878-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Mariano Andrés CARRIZO RICHELET (C.U.I.T. N° 20-26359837-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.48.EX-2019-43956900-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Marcelino ESCOBAR ARNEZ (C.U.I.T. N° 20-94076878-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.49.EX-2019-107626776-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Martín Alberto PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-23574114-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Martín Alberto PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-23574114-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.50.EX-2019-105033289-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Aníbal Ernesto SUMBAY (C.U.I.T. N° 23-27370270-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.51.EX-2019-107144488-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa GRUPO FULL SAT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71517515-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.52.EX-2019-107236360-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir al señor Ariel Marcelo TUCCI (C.U.I.T. N° 20-30350699-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.53.EX-2019-106195871-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Fabian Rene MICOLINI (C.U.I.T. N° 23-18176461-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.54.EX-2019-103686956-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Marcos Gastón REYNOSO GUANZINI (C.U.I.T. N° 20-33512069-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.55.EX-2019-107236126-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir al señor Leonardo Javier CARRASCO (C.U.I.T. N° 20-26334621-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.56.EX-2019-107189935-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Marcelo Nicolás PUCCI (C.U.I.T. N° 20-27012944-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Marcelo Nicolás PUCCI (C.U.I.T. N° 20-27012944-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.57.EX-2019-107237833-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Neri Paul ZUÑIGA (C.U.I.T. N° 20-33942947-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Neri Paul ZUÑIGA (C.U.I.T. N° 20-33942947-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.58.EX-2019-108589282-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Sergio Tadeo CATALÁ (C.U.I.T. N° 20-24836782-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Sergio Tadeo CATALÁ (C.U.I.T. N° 20-24836782-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.59.EX-2018-36012674-APN-SDYME#ENACOM: Cancelar a partir del 27 de julio de 2018, la Licencia y registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, otorgados al señor Marcelo Daniel HAMBER (C.U.I.T. N° 23-17880807-9), mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 60, de fecha 4 de septiembre de 2014.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.60.EX-2020-69775735-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa MOSCU S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71221048-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.61.EX-2021-10911855-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa GRUPO NUCLEO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70933244-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.62.EX-2017-18262832-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa MULTIMEDIOS DEL SUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-71508050-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa MULTIMEDIOS DEL SUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-71508050-4) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.63.EX-2020-36374122-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE MARIA TERESA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574913-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE MARIA TERESA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574913-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.64.EX-2020-85396738-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa MEGAVISION SANTIAGO S.A. (C.U.I.T. N° 30-69977031-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Telefonía Pública, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Transmisión de Datos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.65.EX-2021-06498068-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa CLAMAT PRODUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71518542-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.66.EX-2021-29520983-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa TELEJ ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71700653-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o

sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.67.EX-2019-39152137-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa VOZ DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71458738-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.68.EX-2019-69826448-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Angel Ezequiel GAZZI (C.U.I.T. N° 20-33906232-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Angel Ezequiel GAZZI (C.U.I.T. N° 20-33906232-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Transmisión de Datos, Banda Ancha para la Seguridad Pública, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Telefonía Local.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.69.EX-2019-87581698-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa MENSAJES Y CONTENIDOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71085338-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa MENSAJES Y CONTENIDOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71085338-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.70.EX-2020-52507939-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Mariela Rosana LAZARTE (C.U.I.T. N° 27-23280755-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la señora Mariela Rosana LAZARTE (C.U.I.T. N° 27-23280755-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.71.EX-2020-57706947-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS 16 LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70998737-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.72.EX-2020-70308502-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa CTV GARUPA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71280120-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa CTV GARUPA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71280120-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.73.EX-2020-74806897-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Fabián Andrés ROSSI (C.U.I.T. N° 20-16961434-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.74.EX-2020-79482227-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS RIO CEBALLOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63417647-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS RIO CEBALLOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63417647-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.75.EX-2020-81782883-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa CRONOSCOOP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71697581-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.76.EX-2020-86125835-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa NOR NET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70900971-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa NOR NET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70900971-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.77.EX-2021-00083706-APN-REYS#ENACOM: Registrar el cambio de denominación de la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ATALIVA (C.U.I.T. N° 30-54570515-6) por el de COOPERATIVA TELEFONICA, ELECTRICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ATALIVA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570515-6).
Registrar a nombre de la COOPERATIVA TELEFONICA, ELECTRICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ATALIVA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570515-6), la Licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico otorgada a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ATALIVA (C.U.I.T. N° 30-54570515-6) mediante la Resolución N° 25.861, del 16 de diciembre 1996, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.
Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA, ELECTRICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ATALIVA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570515-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.78.EX-2021-01516938-APNREYS#ENACOM: Otorgar a la empresa BAYRON S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71419194-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.79.EX-2021-04192015-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Fritzgerald Patrick BAUTISTA LARRONDA (C.U.I.T. N° 20-95170218-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.80.EX-2021-07050416-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa GRUPO INFOTEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71562189-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa GRUPO INFOTEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71562189-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.81.EX-2021-15172219-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Sergio Norberto ALFONSO (C.U.I.T. N° 20-35930007-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Sergio Norberto ALFONSO (C.U.I.T. N° 20-35930007-8), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.82.EX-2021-27184873-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Jorge Rafael ALVAREZ, (C.U.I.T. N° 20-26121427-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Jorge Rafael ALVAREZ (C.U.I.T. N° 20-26121427-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.83.EX-2021-41123818-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Néstor Arnaldo GAUNA, (C.U.I.T. N° 20-12553779-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.84.EX-2021-53634130-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa NORDESTE TELECOMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71713000-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa NORDESTE TELECOMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71713000-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.85.EX-2020-42353204-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GOBERNADOR VIRASORO LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-54578441-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.86.EX-2018-48678175-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa CODEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-71529319-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa CODEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-71529319-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión de Datos y Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.87.EX-2021-33814331-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma CV SARMIENTO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71681495-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma CV SARMIENTO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71681495-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión de Datos, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Operador Móvil Virtual Básico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.88.EX-2021-41608032-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ALTO ALEGRE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62319982-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.89.EX-2021-35797975-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa MEGA SAT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71581797-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.90.EX-2019-02931378-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Javier Guillermo LATINI (C.U.I.T. N° 20-27089684-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Mensajería Rural, Repetidor Comunitario, Transporte de Señales de Radiodifusión, Operador Móvil Virtual (OMV) Básico, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.
Autorizar al señor Javier Guillermo LATINI (C.U.I.T. N° 20-27089684-8), a transferir la Licencia y registro para la prestación de los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión por Suscripción mediante Vinculo Físico y/o Radioeléctrico, otorgados por Resoluciones N° 97/2012 y N° 4.433, del 23 de mayo de 2018, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, respectivamente; como así también el registro de los Servicios de Mensajería Rural, Repetidor Comunitario, Transporte de Señales de Radiodifusión, Operador Móvil Virtual (OMV) Básico, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional otorgados mediante el Artículo 1° de la presente, a favor de la firma MULTIMEDIOS DEL VALLE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71600169-1).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.91.EX-2020-06135760-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa COGENT ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71674319-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa COGENT ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71674319-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.92.EX-2020-52507501-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61345823-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.93.EX-2020-62567195-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a MEDIOS DEL SUR COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475317-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a MEDIOS DEL SUR COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475317-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

8.94.EX-2020-85699388-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE ZARATE (C.U.I.T. N° 30-64761194-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

8.95.EX-2021-43324680-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANGRA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71286270-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANGRA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71286270-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión de Datos y Operador Móvil Virtual Básico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.96.EX-2021-23168470-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO INGECOOP LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71162953-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.97.EX-2021-45343753-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa DATA PROJET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71075696-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.98.EX-2021-53736806-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa FG CONEXIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71636657-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa FG CONEXIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71636657-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.99.EX-2021-54221748-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Ezequiel Augusto REBAGLIATI (C.U.I.T. N° 20-24564175-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.100.EX-2020-62567402-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa SER-SAT S.A. (C.U.I.T. N° 30-66324540-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

9. SERVICIO UNIVERSAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.1. EX-2020-00486361-APN-DNFYD#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por TV FUEGO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61000410-1) en el marco de la convocatoria a Concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

(Localidad de TOLHUIN, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.2. EX-2018-43673861-APN-DNFYD#ENACOM: Dar por finalizado el Proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE (C.U.I.T. N° 30-54573491-1), aprobado por la RESOL-2019-659-APN-ENACOM#JGM, en el

marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias.

(Localidad de JUSTINIANO POSSE, partido de UNIÓN, provincia de CÓRDOBA.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.3. EX-2019-64216446-APN-DNFYD#ENACOM: Dar por finalizado el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE ORDOÑEZ (C.U.I.T. N° 30-54575442-4), aprobado por la RESOL-2019-3854-APN-ENACOM#JGM, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias.

(Localidad de ORDOÑEZ, departamento de UNIÓN, provincia de CÓRDOBA.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.4. EX-2019-58640153-APN-DNFYD#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por la empresa GRUPO SIERRA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70811074-0) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

(Localidad SIERRA DE LOS PADRES perteneciente al MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDÓN, provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.5. EX-2017-31841329-APN-SDYME#ENACOM: Dar por finalizado el Proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575008-9), aprobado por Resolución ENACOM N° 1.183/2018 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.853/2018, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016.

(Localidad de CAZÓN; y el desarrollo de infraestructura para la localidad de ÁLVAREZ TOLEDO, ambas de la provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.6. EX-2018-12081707-APN-SDYME#ENACOM: Dar por finalizado el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572900-4), aprobado por Resolución ENACOM N° 4.352/2018 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.853/2018, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016.

(Localidad de BARRIO EL BOQUERÓN, partido de GENERAL PUEYRREDÓN, provincia de BUENOS AIRES.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.7. EX-2018-28402354-APN-SDYME#ENACOM: Considerar desistido el procedimiento sustanciado en el Expediente citado, promovido por el señor Facundo VALENTINI (C.U.I.T. N° 20-24219610-5), correspondiente a la adjudicación de la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 949.074.-) en concepto de Aportes No Reembolsables, otorgada mediante Resolución ENACOM N° 1.891/2018 en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016.

(Localidad de VILLA LA ARCADIA, partido de CORONEL SUAREZ, provincia de BUENOS AIRES.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.8. EX-2018-49370471-APN-SDYME#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por CIRCUITO ABIERTO TELEVISIÓN CASEROS S.R.L (C.U.I.T N° 30-65708303-4) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

(Localidades de PRONUNCIAMIENTO, SAN JUSTO, SANTA ANITA, ALDEA SAN ANTONIO Y COLONIA ELIA, provincia de ENTRE RIOS)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.9. EX-2019-14656865-APN-DNFYD#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por la firma CABLENET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64354996-0) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

(Localidades de SANTA CLARA DE BUENA VISTA, del departamento de LAS COLONIAS, BERNARDO DE IRIGOYEN, LÓPEZ Y SAN FABIÁN, pertenecientes al departamento de SAN JERÓNIMO, todas de las provincias de SANTA FE.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.10. EX-2020-81982094-APN-DNFYD#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO TÍO PUJIO LIMITADA (C.U.I.T N° 30-54579932-0) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

(Localidad de TÍO PUJIO, departamento de GENERAL SAN MARTÍN, provincia de CÓRDOBA.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.11. EX-2020-11384721-APN-DNFYD#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por el señor César Gustavo WILBERGER (C.U.I.T. N° 23-22700903-9) en el marco de la convocatoria a concurso

dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

(Localidad de ATALIVA ROCA, perteneciente al departamento de UTRACÁN, provincia de LA PAMPA.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.12.EX-2019-86541929-APN-DNFYD#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA TANDIL AZUL LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO (C.U.I.T N° 30-57186339-8) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

(Localidad DE LA CANAL, perteneciente al departamento de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.13.EX-2019-100385225-APN-DNFYD#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por el señor Pablo Ernesto VALLEJOS (C.U.I.T N° 23-22777013-9), en representación de la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE ELECTRICIDAD MONTE CASEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58831764-8), en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

(Localidad PARADA LABOUGLE, ESTACION LIBERTAD y COLONIA LIBERTAD del departamento de MONTE CASEROS, provincia de CORRIENTES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.14.EX-2020-33934224-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE O'HIGGINS LTDA (C.U.I.T. N° 30-63347285-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE O'HIGGINS LTDA (C.U.I.T. N° 30-63347285-4), la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$5.169.441) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$5.169.441), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de O'HIGGINS, del departamento de CHACABUCO, de la provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.15.EX-2020-44842617-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL RIVAS LTDA (C.U.I.T. N° 30-62452913-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL RIVAS LTDA (C.U.I.T: N° 30-62452913-4), la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$2.024.621) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$2.024.621), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de GENERAL RIVAS, departamento de SUIPACHA, provincia de BUENOS AIRES).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.16.EX-2020-54270274-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por GRUPO EQUIS S A (C.U.I.T. N° 30-68962470-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a GRUPO EQUIS S A (C.U.I.T. N° 30-68962470-3), la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$27.816.617) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$27.816.617), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de LUIS BELTRÁN y LAMARQUE, ambas del departamento de AVELLANEDA, provincia de RÍO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.17.EX-2020-59487012-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA ELECTRICA EL FORTIN LTDA (C.U.I.T. N° 30-54574364-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELECTRICA EL FORTIN LTDA (C.U.I.T. N° 30-54574364-3), la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.615.355) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente

Destinar la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.615.355), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de EL FORTÍN, del departamento de SAN JUSTO, de la provincia de CÓRDOBA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.18.EX-2020-64348395-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571426-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571426-0), la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$8.122.861) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$8.122.861), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de VILLA GENERAL ARIAS, y de BAJO HONDO, del departamento de CORONEL DE MARINA L. ROSALES, de la provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.19.EX-2020-66931030-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LAS PERDICES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54573279-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LAS PERDICES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54573279-9), la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$14.085.848) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$14.085.848), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de LAS PERDICES, del departamento de TERCERO ARRIBA, de la provincia de CÓRDOBA)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.20.EX-2020-74970723-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD VIVIENDAS Y ANEXOS DE LA CESIRA LTDA (C.U.I.T. N° 30-54574821-1), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD VIVIENDAS Y ANEXOS DE LA CESIRA LTDA (C.U.I.T. N° 30-54574821-1), la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.954.445) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.954.445), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de LA CESIRA, del departamento de PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, de la provincia de CÓRDOBA)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.21.EX-2020-79357014-APN-SUST#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la AGENCIA SAN LUIS CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD (C.U.I.T. N° 30-71547080-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.539 del 3 de julio de 2019 y sus modificatorias, en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la AGENCIA SAN LUIS CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD (C.U.I.T. N° 30-71547080-9), la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 207.172.439.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 207.172.439.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de CARPINTERIA, departamento de JUNÍN, SAN PABLO y RENCA, departamento de CHACABUCO, LA AGUADA, LA VERTIENTE, LAS LAGUNAS, departamento de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, LAVAISSE, JUSTO DARAC, departamento GENERAL PEDERNERA, GENERAL ROCA, departamento de BELGRANO, LA FLORIDA y FRAGA, departamento de CORONEL PRINGLES, en el marco del punto 6.1.1 del Pliego, EL VOLCÁN, departamento JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN, SAN MARTÍN, PASO GRANDE, departamento de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, JUSTO DARAC, departamento GENERAL PEDERNERA, LA PUNILLA, departamento de GENERAL PEDERNERA, VILLA QUEBRADA, NOGOLI, LA CALERA y VILLA GENERAL ROCA, departamento de BELGRANO, FRAGA y LA TOMADA, departamento de CORONEL PRINGLES, en el marco del punto 6.2.1.1 del Pliego, todas ellas de la provincia de SAN LUIS.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.22.EX-2020-83561540-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la firma ENLACE SOLUCIONES INFORMATICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-70984437-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma ENLACE SOLUCIONES INFORMATICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-70984437-3), la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 31.344.536.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 31.344.536.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CAA CATI, departamento GENERAL PAZ, MBURUCUYA, departamento MBURUCUYA, SAN MIGUEL, departamento SAN MIGUEL, LORETO, departamento SAN MIGUEL, RIACHUELO, departamento CAPITAL, SAN LORENZO, departamento SALADAS, todas de la provincia de CORRIENTES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.23.EX-2020-88755833-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la firma AUSTRAL IP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-71209615-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma AUSTRAL IP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-71209615-9), la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 10.745.287.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente

Destinar la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 10.745.287.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de ALDEA APELEG y ALTO RIO SENGUER, departamento de RIO SENGUER, provincia de CHUBUT)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.24.EX-2021-07648376-APN-SPE#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por FONE GALETI S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71040514-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a FONE GALETI S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71040514-6) la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 154.700.481) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 154.700.481) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares Antena - ID 4147; Julio Abraham - ID 4073; Virgen del Rosario - ID 4074; Orilla del Canal - ID 4081; Teresa de Calcuta - ID 4076; Ampliación Los Frenos - ID 4086; La Cerámica - ID 4088; Ampliación Villa Inés - ID 4089; Costanera Soldado Tucumano - ID 4091; Costanera La Milagrosa - ID 4087; Presidente Perón - ID 4075; Alejandro Heredia - ID 2757; Ampliación Alejandro Heredia - ID 2768 y El Salvador - ID 2795.).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa:

"La instalación de pisos tecnológicos y la accesibilidad a internet resultan de suma trascendencia para la eficiente y correcta prestación de los servicios públicos de salud y educación en todo contexto pero fundamentalmente en el de Pandemia que hoy atravesamos. Por ello, proyectos que tengan como finalidad una mejor prestación de servicios a la población merece especial consideración y apoyo. Sumado a ello, al tratarse de la administración de fondos del Servicio Universal, los cuales son limitados a fines específicos, es que la diligencia en su asignación debe realizarse teniendo en cuenta la totalidad de la normativa vigente en materia de adjudicaciones, contrataciones, control y rendición de cuentas.

En este caso, se pone a consideración del Directorio un proyecto de instalación de pisos tecnológicos en dependencias municipales, presentado por el poder ejecutivo municipal. Dicho proyecto encomienda la realización de la totalidad de la obra a una empresa licenciataria privada sin que surja del expediente la forma en que el municipio ha efectuado la selección de la misma. En el caso particular, resultaría de aplicación el Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las municipalidades - provincia de Buenos Aires- que rige las contrataciones y adjudicaciones de las obras públicas, como garantía de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Se advierte asimismo que la RESOL-2020-951-ENACOM no contempla mecanismos de transparencia que brinden un mínimo de información respecto de los procesos de selección de las licenciatarias beneficiarias del "Programa acceso conectividad para instituciones públicas" llevados a cabo por la institución pública proponente, lo cual podría implicar la convalidación de contrataciones por fuera de los presupuestos legales jurisdiccionales mencionados.

Nótese que, al tratarse de gestión de fondos públicos no reembolsables, se deben optimizar y fortalecer los mecanismos de transparencia para su asignación y posterior control, por lo que en este caso, a prima facie, no estarían dadas dichas condiciones.

En virtud de ello, me opongo a la erogación propuesta y solicito asimismo que, para el caso de aprobarse el proyecto y sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores se encargue a la Coordinación técnica de este Ente la realización y elevación bimestral a este Directorio de un informe completo y detallado de avance de la obra, operatividad de las redes, prestaciones efectivamente brindadas, beneficiarios alcanzados"

9.25.EX-2021-17142604-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI (C.U.I.T. N° 33-99903390-9), cuyo beneficiario es la firma EXANET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71074422-6), en el marco de la Resolución ENACOM N° 951/2020, y del PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, aprobado por Resolución ENACOM N° 738/2020.

Adjudicar a la firma EXANET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71074422-6), la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 41.170.349.) en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 41.170.349.), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Instituciones: CAPS N° 2, Calle 159 e/ 54 y 5, CAPS N° 3, calle 475 A y 415, CAPS N° 4, calle Dardo Rocha e/ 15 y 15 A, CAPS N° 5, calle 159 B e/ 23 y 24, CAPS N° 6, calle 160 y 30, CENTRO 8, calle 10 y 131, CAPS N° 9, calle 21 y 125, CAPS N° 10, calle 43 e/ 157 y 158, CAPS N° 11, calle 517 y 611, CAPS N° 12, calle 149 y 54, CAPS N° 13, calle 26 y 114, CAPS N° 14, calle 151 A y 35, CAPS N° 15, calle 110 A y 9, CAPS N° 16, calle 5 y 155, CAPS N° 17, calle 144 e/ 29 y 30, CAPS N° 18, calle 20 y 161, CAPS N° 19, calle 262 A esq. 216, CAPS N° 20, calle 116 A y 18, CAPS N° 21, calle 3 e/ 129 y 129 A, CAPS N° 22 calle 359 e/ 303 y 304, CAPS N° 23, calle 165 esq. 59, CAPS N° 24, calle 1 y 122, CAPS N° 25, calle 58 e/ 120 y 121, CAPS N° 26, calle 4 y 117 A, CAPS N° 27, calle 50 e/ 127 y 128, CAPS N° 28, calle 75 e/ 125 y 127, CAPS N° 29, calle 368 y Milazzo, CAPS N° 31, calle 12A e/ 106 y 107, CAPS N° 32, calle 11 y 159ª, CAPS N° 33, calle 161 e/ 44 y 44ª, CAPS N° 35, calle 203 e/ 254 y 255, CAPS N° 36, calle 52B esq. 134, Centro de Salud Nro.1 "Javier Sabatto", Av.14 N° 3144 e/131 y 132, Posta Sanitaria Barrio Néstor Kirchner, calle 532 y 633 B, Posta Sanitaria Costanera Hudson, calle 63 y Costanera, CENTRO OFTALMOLOGICO, Av 14 N° 3126 e/ 131 y 132, CENTRO ODONTOLOGICO, Av 14 N° 3936 e/ 131 y 132, CENTRO DE DIA, calle 128 e/ 49 y 50 N°5065, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL, Avenida Ranelagh e/ Milazzo y 45, CENTRO DESALUD MENTAL "RAMON CARILLO", Avenida 14 entre 131 y 132, CIPAV, Avenida 14 N°3154, CENTRO DE REHABILITACION DEPORTIVA, calle 151 y 5, UPA 10, calle 147 e/54 y 55, DELEGACION EL PATO, calle 517 y 611, DELEGACION RANELAGHS, Avenida L AGOTE Y 307, DELEGACION PLATANOS, calle 152 y 35, DELEGACION HUDSON SUR, calle 53 e/ 129 y 130 N.º 2991, locales 14 y 15, DELEGACION LOS QUILMES, calle 105 y 7ª, DELEGACION BERAZATEGUI OESTE, calle 123 N° 776 e/ 7 y 8, DELEGACION HUDSON CENTRO, calle 158 E/52 Y 53, DELEGACION VILLA ESPAÑA, calle 150 N° 3058, DELEGACION SOURIGUES, calle Antártida Argentina N° 676, DELEGACION JUAN MARIA GUTIERREZ, calle 413 y 455, SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO, avenida 14 e/ 131 y 131ª, todas ellas de la localidad de BERAZATEGUI, provincia de BUENOS AIRES.).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

9.26.EX-2021-18492972-APN-SPE#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la

Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1) la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO (\$ 30.826.038) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO (\$ 30.826.038) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 2176 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS; ID 2178 OBRAS SANITARIAS; ID 2182 LA COSTANERA; ID 2183 SANTA ANA; ID 3102 BALDERRAMA; ID 3103 VILLA SAN JOSE; ID 3104 DIOGENES DE ZAPATA; ID 3105 LOS LAURELES; ID 3106 VIRGEN DEL VALLE; ID 3107 EL GRECO e ID 4312 ISLAS MALVINAS).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

9.27.EX-2020-85807274-APN-SPE#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por CHACO DIGITAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71649503-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a CHACO DIGITAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71649503-1) la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 57.309.201) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 57.309.201) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares La Calle Italia – ID 2211; Anunciación – ID 2234; Nuevo Provincia Prolongación – ID 2252; Parque Industrial – ID 2270; Querini – ID 2294; Malvinas Argentinas 2 – 2302; Villa Oro 1 – ID 2305; Balastro 1 – ID 2306; Barrio Guemes Viejo – ID 2316; Varoni – ID 2317; Barrio Quebracho – ID 2318; Puerto Vicentini – ID 2322; Caa Cui – ID 2328; Ampliación Banderas Argentinas – ID 2329; Barrio Independencia 3 – ID 2330; Banderas Argentina 1 – ID 2345; Banderas Argentina 1 – ID 2346; Barrio Balastro 2 – ID 2347; Barrio Independencia 1 – ID 2349; Barrio Independencia 2 – ID 2350; Río Araza – ID 2351; Villa Oro 2 – ID 2358; Banderas Argentinas – ID 2359; Barrio Santa Bárbara 1 – ID 2364; Barrio Santa Bárbara 2 – ID 2335; Barrio Vélez Sarsfield – ID 2338; Cafayate – ID 2304; Barrio San Javier – ID 2310; Barrio Elba – ID 2309; y Fachinal – ID 2352).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa:

"La instalación de pisos tecnológicos y la accesibilidad a internet resultan de suma trascendencia para la eficiente y correcta prestación de los servicios públicos de salud y educación en todo contexto pero fundamentalmente en el de Pandemia que hoy atravesamos. Por ello, proyectos que tengan como finalidad una mejor prestación de servicios a la población merecen especial consideración y apoyo. Sumado a ello, al tratarse de la administración de fondos del Servicio Universal, los cuales son limitados a fines específicos, es que la diligencia en su asignación debe realizarse teniendo en cuenta la totalidad de la normativa vigente en materia de adjudicaciones, contrataciones, control y rendición de cuentas.

En este caso, se pone a consideración del Directorio un proyecto de instalación de pisos tecnológicos en dependencias municipales, presentado por el poder ejecutivo municipal. Dicho proyecto encomienda la realización

de la totalidad de la obra a una empresa licenciataria privada sin que surja del expediente la forma en que el municipio ha efectuado la selección de la misma. En el caso particular, resultaría de aplicación el Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las municipalidades - provincia de Buenos Aires- que rige las contrataciones y adjudicaciones de las obras públicas, como garantía de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Se advierte asimismo que la RESOL-2020-951-ENACOM no contempla mecanismos de transparencia que brinden un mínimo de información respecto de los procesos de selección de las licenciatarias beneficiarias del "*Programa acceso conectividad para instituciones públicas*" llevados a cabo por la institución pública proponente, lo cual podría implicar la convalidación de contrataciones por fuera de los presupuestos legales jurisdiccionales mencionados.

Nótese que, al tratarse de gestión de fondos públicos no reembolsables, se deben optimizar y fortalecer los mecanismos de transparencia para su asignación y posterior control, por lo que en este caso, a prima facie, no estarían dadas dichas condiciones.

En virtud de ello, me opongo a la erogación propuesta y solicito asimismo que, para el caso de aprobarse el proyecto y sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores se encargue a la Coordinación técnica de este Ente la realización y elevación bimestral a este Directorio de un informe completo y detallado de avance de la obra, operatividad de las redes, prestaciones efectivamente brindadas, beneficiarios alcanzados"

9.28.EX-2020-77364470-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES (C.U.I.T. N° 30-65492549-2), cuyo beneficiario es la firma NEOPHONE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71021604-1), en el marco de la Resolución ENACOM N° 951/2020, y del PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, aprobado por Resolución ENACOM N° 738/2020. Adjudicar a la firma NEOPHONE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71021604-1), la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 8.275.120.-) en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 8.275.120.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente. Aprobar el Modelo de Convenio PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS - Resoluciones ENACOM N° 738/2020, N° 951/2020 y N° 1.198/2020- FONDO FIDUCIARIO DE SERVICIO UNIVERSAL', registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-58380968-APN-DNFYD#ENACOM.

(Instituciones: JARDÍN DE INFANTES N° 906, calle Rosa Peláez de Espil S/N, ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, calle Fernando Peláez N° 126, SALA DE PRIMEROS AUXILIOS, calle Simón Cucullu S/N, MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES - SECRETARÍA DE SALUD, calle Moreno N° 338, todas ellas de la localidad de SAN ANDRES DE GILES, provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.29.EX-2019-87552456-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DOBLAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583362-6), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. Adjudicar a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DOBLAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583362-6), la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$3.281.343) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$3.281.343), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de DOBLAS, departamento de ATREUCO, provincia de LA PAMPA)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.30.EX-2019-58614546-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del CUARENTA Y SEIS COMA SETENTA Y DOS POR CIENTO (46,72%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por el señor Armando Gustavo FEDERICI (C.U.I.T. N° 20-16542050-1), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 3.853/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 591.647,84.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado, como primera Adecuación de los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 3.853/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previstos en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 3.853/2019, resulta ser la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.857.905,84.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.31.EX-2018-48695422-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del TREINTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (39,56%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS ASISTENCIALES Y DE VIVIENDAS DE PUJATO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57186872-1), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.519/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE (\$1.486.077.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado en el Artículo precedente como primera Adecuación de los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.519/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previstos en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.519/2019, resulta ser la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.228.799,98.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.32.EX-2019-37734321-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar a primera Adecuación del TREINTA Y CUATRO COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,64%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE MELO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579208-3), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.960/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 785.252,97.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el Artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.960/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.960/2019, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.595.017,97.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.33.EX-2019-96140590-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del TREINTA Y NUEVE COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (39,63%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por el señor Daniel Alberto DELFINO (C.U.I.T. N° 20-17600711-8) que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 358/2020 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 7.287.799.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 358/2020, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 358/2020, asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$ 28.299.612.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.34.EX-2019-48784658-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del OCHENTA Y CINCO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (85,75%). de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54569467-7), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 3.413/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en

cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.712.609,05.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado precedentemente como primera Adecuación de los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 3.413/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previstos en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 3.413/2019, resulta ser la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 7.526.398,05.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.35.EX-2019-08366055-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del DIECIOCHO COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (18,74%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por el señor Hugo Alberto GENOVESIO (C.U.I.T N° 20-10633699-8), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.011/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020. Destinar la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$715.809.-), resultante de la diferencia entre el monto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.011/2019 y el monto reconocido precedentemente, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Establecer que, de conformidad con lo previstos en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.011/2019, resulta ser la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$5.071.809.-) precedentemente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.36.EX-2019-05819628-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del CUARENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA POR CIENTO (44,50%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CAMILO ALDAO LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54570317-9), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.957/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatoria y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 513.526,48.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el Artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 2.957/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.957/2019, resulta ser la suma de DOS

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.239.779,28.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.37.EX-2019-49308084-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del VEINTINUEVE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (29,85%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la empresa ITC COMUNICACIONES IP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70775445-8), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 3.396/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 149.918,68.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación, a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 3.396/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 3.396/2019, resulta ser la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 652.219,68.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.38.EX-2018-58774867-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del NOVENTA Y SEIS COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (96,77%).de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYO DULCE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70828593-1), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 712/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS UN MILLÓN UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.001.251,27.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 712/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 712/2019, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.645-323,45.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.39.EX-2018-49472940-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del CUARENTA Y SIETE COMA CERO NUEVE POR CIENTO (47,09 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la señora Viviana Mónica GRAMAGLIA (C.U.I.T. N° 23-14818789-4), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1.824/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 991.193,40.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 1.824/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.824/2019, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTITRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.096.023,40.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.40.EX-2019-39845057-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del TREINTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (39,56 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, PROVISION, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDAS DE TOLEDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574586-7), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.520/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.223.030,26.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado precedentemente como primera Adecuación de los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.520/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previstos en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.520/2019, resulta ser la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 5.780.657,26.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.41.EX-2019-20131087-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del TREINTA Y SEIS COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (36,98%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA DE CAMILO ALDAO (C.U.I.T N° 30-54575046-1), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.097/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la

Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.128.544,32.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.097/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.097/2019, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TRENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.119.529,32.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.42.EX-2019-49936397-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del VEINTE COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (20,63%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA ELOISA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61647387-1), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 3.399/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 660.928,81.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación precedentemente a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 3.399/2019, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previstos en los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 3.399/2019, resulta ser la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$4.507.249,81.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.43.EX-2018-61253978-APN-DNFYD#ENACOM: Tener por desistido el pedido de primera Adecuación de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-63928332-8) que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1.822/2019, en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los Lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.44.EX-2018-62622842-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del CUARENTA Y CUATRO COMA VEINTINUEVE POR CIENTO (44,29%).de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por la firma EMPRENDIMIENTOS COMUNICACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69060913-0), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.099/2019 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 331.171,18.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.099/2019 del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.099/2019, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.245.150,96.-).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.45.EX-2020-72669112-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO TICINENSE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576049-1), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO TICINENSE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576049-1), la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$8.932.877) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$8.932.877), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de TICINO, del departamento de GENERAL SAN MARTÍN, de la provincia de CÓRDOBA)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.46.EX-2020-53635011-APN-SUST#ENACOM: Aprobar el Proyecto presentado por la empresa ENERGIA SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71086803-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.539 del 3 de julio de 2019 y sus modificatorias, en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la empresa ENERGIA SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71086803-0), la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 160.099.374.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 160.099.374.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de: CASPI CORRAL departamento de FIGUEROA, LA INVERNADA departamento de FIGUEROA, SACHAYOJ departamento de ALBERDI, VACA HUAÑUNA departamento de FIGUEROA, ARGENTINA, departamento de AGUIRRE, CASARES departamento de AGUIRRE, GARZA departamento de SARMIENTO, ICAÑO departamento de AVELLANEDA, LUGONES departamento de AVELLANEDA, MALBRAN departamento de AGUIRRE, PALO NEGRO departamento de RIVADAVIA, REAL SAYANA departamento de AVELLANEDA, SOL DE JULIO departamento de OJO DE AGUA, SUMAMPA departamento de QUEBRACHOS, VILLA UNION departamento de MITRE, AVERIAS departamento de GENERAL TABOADA, GUARDIA ESCOLTA departamento de BELGRANO, CAÑADA ESCOBAR departamento de BANDA, CORONEL MANUEL L. RICO departamento de ALBERDI, HUYAMAMPA departamento de BANDA, LA AURORA departamento de BANDA, LOS NUÑEZ departamento de RIO HONDO, LOS SORIA departamento de BANDA, POZUELOS departamento de RIO HONDO, EL SAUZAL departamento de RIO HONDO, SIMBOLAR departamento de BANDA, VILLA GIMENEZ departamento de RIO HONDO, TRAMO 20 departamento de BANDA, VILMER departamento de ROBLES, SELVA departamento de RIVADAVIA, MONTE QUEMADO departamento de COPO, COLONIA EL SIMBOLAR departamento de ROBLES, LA NENA departamento de GENERAL TABOADA, COLONIA DORA departamento de AVELLANEDA, FORTIN INCA departamento de BELGRANO, HERRERA departamento de AVELLANEDA, EL MOJON departamento de PELLEGRINI, PAMPA DE LOS GUANACOS departamento de COPO, EL ZANJON departamento de CAPITAL, SAN PEDRO departamento de CAPITAL, en el marco del punto 6.1.1 del Pliego; AVERIAS departamento de GENERAL TABOADA, BANDERA BAJADA departamento de FIGUEROA, CASPI CORRAL departamento de FIGUEROA, CORONEL MANUEL L. RICO departamento de ALBERDI, INGENIERO FORRES departamento de ROBLES, GARZA departamento de SARMIENTO, GUARDIA ESCOLTA departamento de BELGRANO, ICAÑO departamento de AVELLANEDA, EL MOJON departamento de PELLEGRINI, LA INVERNADA departamento de FIGUEROA, LOS JURIES departamento de GENERAL TABOADA, LOS TELARES departamento de SALAVINA, LUGONES departamento de AVELLANEDA, MALBRAN departamento de AGUIRRE, MATARA departamento de JUAN F. IBARRA, PALO NEGRO departamento de RIVADAVIA, POZUELOS departamento de RIO HONDO, REAL SAYANA departamento de AVELLANEDA, SACHAYOJ departamento de ALBERDI, SIMBOLAR departamento de BANDA, SOL DE JULIO departamento de OJO DE AGUA, VACA HUAÑUNA departamento de FIGUEROA, VILLA ATAMISQUI departamento de ATAMISQUI, VILMER departamento ROBLES, SAN PEDRO departamento de GUASAYAN, VILLA OJO DE AGUA departamento de OJO DE AGUA, COLONIA DORA departamento de AVELLANEDA, EL ZANJON departamento de CAPITAL, COLONIA TINCO departamento de RIO HONDO, RAPELLI departamento de PELLEGRINI, EL BOBADAL departamento de JIMENEZ, VILLA RIO HONDO departamento de RIO HONDO, en el marco del punto 6.2.1 del Pliego; y ARGENTINA departamento de AGUIRRE, CAÑADA ESCOBAR departamento de BANDA, CASARES departamento de AGUIRRE, HUYAMAMPA departamento de BANDA, LA AURORA departamento de BANDA, LOS NUÑEZ departamento de RIO HONDO, LOS SORIA departamento de BANDA, VILLA GIMENEZ departamento de RIO HONDO, en el marco del punto 6.2.2 del Pliego; todas ellas de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.)

10. FOMECA

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y realiza las siguientes observaciones, que:

"Como Directora por la segunda minoría parlamentaria expreso que, tal como fuera advertido en anteriores reuniones de este Directorio, se producen hallazgos relativos a las presentaciones y adjudicaciones efectuadas a un medio comunitario en particular. En el expediente en votación se adjudica como admisible (mediante IF-2021-59819365-APN-DNFYD#ENACOM) a la Asociación Civil Trabajo Educación y Cultura (Barricada TV) la suma de \$4.000.000.-

Del expediente de presentación de Proyecto (EX-2020-40509299- -APN-DNFYD#ENACOM) luce el informe de "Datos Generales y Perfil Comunitario" (orden 24) donde consignan como apoderada/representante legal y

contacto de la asociación a su fundadora hoy funcionaria del ENACOM (Natalia Vinelli), declarando que la última designación de autoridades de la asociación fue en Fecha: 15/08/2016, con lo cual se encontraría vigente. También se la enuncia en el formulario "Datos de Servicio" (orden 25) como coordinadora. No encontrándose subsanación posterior que modifique los datos informados como DDJJ, resultando incompatible para el otorgamiento.

Misma situación fue advertida en:

i) EX-2019-82971214- -APN-DNFYD#ENACOM: (Concurso Abierto para la LÍNEA M - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA en sus respectivos formatos RADIO y TELEVISIÓN -Adjudicado: \$1.600.000,00.-).

ii) EX-2019-72398686- -APN-DNFYD#ENACOM: (Concurso Abierto para la LÍNEA M - GESTIÓN DE MEDIOS - Sub-Líneas GESTIÓN DE MEDIOS y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA en sus respectivos formatos RADIO y TELEVISIÓN -Adjudicado: \$1.000.000,00.-).

En estos últimos dos casos, la admisibilidad de proyectos para su adjudicación y el dictamen jurídico correspondiente fueron efectuados con posterioridad a la contratación de la Subdirectora de Proyectos Especiales sin que luzca, a la vista en el expediente, documental anterior a la designación de funcionaria, que informe un cambio de autoridades en la Asociación, legalmente inscripto ante la Inspección General de Justicia (IGJ) y ante el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ROAC).

Ante la situación descrita, en estas condiciones, mi voto es negativo. Solicitando se envíe a este Directorio un informe pormenorizado que detalle las adjudicaciones efectuadas a la Asociación Civil Trabajo Educación y Cultura desde la designación de la actual Subdirectora de Proyectos Especiales en el ámbito de la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo de este Organismo, suspendiendo cualquier tipo de erogaciones hasta tanto se subsane dicha situación. "

10.1.EX-2020-19008974-APN-SDYME#ENACOM: Sustituir los Artículos 7° y 24 del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA P - PRODUCCIONES 2020 aprobado por la RESOL-2020-428-APN-ENACOM#JGM los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- DURACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO.

Los proyectos para cada formato deberán prever las siguientes duraciones:

1. Programa o Informativo Diario de Radio

Producción seriada que deberá alcanzar un mínimo de NOVENTA (90) episodios cuya duración mínima sea de CUARENTA Y SEIS (46) minutos.

2. Programa o Informativo Diario de TV.

Producción seriada que deberá alcanzar un mínimo de NOVENTA (90) episodios cuya duración mínima sea de VEINTICUATRO (24) minutos"

"Artículo 24.- RENDICIONES.

La Entidad presentante deberá efectuar DOS (2) rendiciones que serán analizadas por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General:

24.1 La primera rendición corresponderá al menos al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que haya percibido como primer desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos a partir de dicho desembolso. La aprobación de la rendición permitirá el pago del segundo desembolso.

24.2 La segunda rendición, deberá incluir la rendición final del proyecto, en la que deberá presentar comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto, es decir el monto subsidiado más el aporte realizado en carácter de contraparte, en caso de corresponder. La rendición debe realizarse dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos a partir de dicho desembolso. La aprobación de la rendición permitirá el pago del último desembolso, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%).

La SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrá otorgar prórrogas para ambas rendiciones, siempre que la misma sea solicitada previamente al vencimiento de los plazos previstos en los incisos 24.1 y 24.2 del presente.

Cronograma de Rendiciones

<i>Etapa</i>	<i>Fecha</i>
<i>Entrega 1er. Desembolso</i>	<i>Dentro de los 10 días posteriores a la firma del convenio</i>
<i>Rendición del 1er. Desembolso</i>	<i>Dentro de los 45 días hábiles administrativos posteriores a la entrega del primer desembolso</i>
<i>Entrega 2do. Desembolso</i>	<i>Dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la rendición del primer desembolso</i>
<i>Rendición Final y finalización del proyecto</i>	<i>Dentro de los 120 días hábiles administrativos posteriores a la entrega del segundo desembolso.</i>

Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-59819365-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA P - PRODUCCIONES 2020 para todos los formatos.

Desestimar los proyectos mencionados en el Anexo IF-2021-59819164-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA P - PRODUCCIONES 2020.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2021-58983633-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA P - PRODUCCIONES 2020.

Rechazar in limine el proyecto indicado en el Anexo IF-2021-58983779-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA P - PRODUCCIONES 2020.

Aprobar el modelo de convenio que como Anexo IF-2021-58983206-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el cual podrá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados precedentemente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

10.2.EX-2020-33225673-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-64095301-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS – SUBLÍNEA IDENTIDAD para todos los formatos.

Rechazar in limine los proyectos mencionados en el Anexo IF-2021-64096182-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS – SUBLÍNEA IDENTIDAD.

Desestimar el proyecto mencionado en el Anexo IF-2021-64095727-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS – SUBLÍNEA IDENTIDAD.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2021-64095882-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS – SUBLÍNEA IDENTIDAD.

Aprobar el modelo de convenio como Anexo IF-2021-76566524-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el cual podrá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a suscribir con los beneficiarios de los precedentemente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

10.3.EX-2021-42494596-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Reglamento Particular para la convocatoria a concurso abierto de FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA –LINEA E/2021 -, que tiene por objeto es la adecuación edilicia y la adquisición de equipamiento técnico con la finalidad de favorecer mejoras en la emisión y recepción de las señales de servicios de radiodifusión sonora y televisión, implementándose a través de DOS (2) sublíneas, y se convoque a concurso abierto en todo el territorio nacional, como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-70375838-APN-DNFYD#ENACOM.

Convocar a concurso abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021 - SUBLÍNEA RADIO a:

1.- Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia, permiso, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753–COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1102- AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras;

2.- Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de radiodifusión sonora contemplados en la Ley N°26.522. SUBLÍNEA TELEVISIÓN Modalidad Licenciatario Operador:

3.- Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522 con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse

de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15, bajo la modalidad de licenciatario operador, con responsabilidad por la multiplexación y transmisión de un canal radioeléctrico, tanto para la propia señal como para la incorporación de señales correspondientes a servicios licenciarios o autorizados.

Modalidad Licenciario y Autorizado.

4.- Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522 con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia de servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciario.

5.- Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de televisión abierta contemplados en la Ley N°26.522.

El gasto que demande el cumplimiento del Concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LINEA E/2021-, será financiada con los recursos contemplados en al Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y no excederá la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$87.600.000).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

10.4.EX-2021-55992982-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Reglamento Particular para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA CONTENIDOS 2021, que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyen a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social, implementándose a través de DOS (2) sublíneas, y se convoque a Concurso Abierto en todo el territorio nacional, como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-74307929-APN-DNFYD#ENACOM. Convocar a Concurso Abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LINEA CONTENIDOS 2021 -SUBLÍNEA EXPERIENCIAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS y la SUBLÍNEA CUPO LABORAL TRANS, conforme el cronograma establecido en el Artículo 17 del Reglamento Particular, aprobado como Anexo (IF-2021-74307929-APN-DNFYD#ENACOM) a: • Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la comunicación, difusión, propagación cultural y/o producción de contenidos, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Público de Señales y Productoras creado por el Artículo 58 de la Ley N° 26.522.

El gasto que demande el cumplimiento del Concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LINEA CONTENIDOS 2021, será financiada con los recursos contemplados en el Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y no excederá la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$94.000.000).

11. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CLASIFICACIÓN, PRESERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL QUE FUERA RECIBIDO EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.603 DE SERVICIOS ADUANEROS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-47378766-APN-SDYME#ENACOM: Disponer, en los términos de lo establecido en el Artículo 2° de la RESOL-2021-684-APN-ENACOM#JGM, que el material/equipamiento que ingrese a este Organismo en el marco de lo determinado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN mediante acto expreso, sea afectado como material vinculado a las tecnologías de la Información y las comunicaciones a ser utilizado bajo los términos del “PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.603”.

el “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CLASIFICACIÓN, PRESERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL QUE FUERA RECIBIDO EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.603 DE SERVICIOS ADUANEROS”, como Anexo IF-2021-63555381-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Autorizar al Presidente del Directorio del ENACOM a efectuar todas aquellas modificaciones que el procedimiento aprobado precedentemente requiera para dotar de mayor eficacia a lo allí establecido.

12. COMISIÓN DE USUARIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-49188676-APN-SDYME#ENACOM: Establecer para el ejercicio presupuestario 2021 la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) de aporte mensual para cada ASOCIACIÓN parte de la COMISIÓN, definido en el ACUERDO como IF-2020-84240803-APN-DNAUYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Aprobar el Listado de las Asociaciones Integrantes de la COMISIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES como Anexo IF-2021-49232040-APN-DNAUYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Establecer para el ejercicio presupuestario 2021 la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) de aporte mensual extraordinario para la ASOCIACIÓN cuyo representante ejerza las responsabilidades de COORDINADOR y la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) de aporte mensual extraordinario para la ASOCIACIÓN cuyo representante ejerza las responsabilidades de COORDINADOR ADJUNTO, en los términos del IF-2020-84240803-APN-DNAUYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Establecer para el ejercicio presupuestario 2021 la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) de aporte anual para la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE USUARIOS, CONSUMIDORES Y CONTRIBUYENTES (ACUCC).

Establecer para el ejercicio presupuestario 2021 la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-) de aporte anual para la Asociación CENTRO DE ORIENTACIÓN, DEFENSA Y EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR (CODEC).

Disponer para el ejercicio 2021, el gasto total correspondiente a las citadas erogaciones las cuales totalizan un importe de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 3.576.000.-), que resultan de las sumas indicadas precedentemente.

Instruir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a cancelar las obligaciones que surgen del ACUERDO IF-2020-84240803-APN-DNAUYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, de conformidad con el listado de Asociaciones como IF-2021-49232040-APN-DNAUYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Facultar al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A USUARIOS Y DELEGACIONES, conforme la responsabilidad primaria asignada por la Decisión Administrativa N° 682/16, para actuar en carácter de interlocutor con la COMISIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, debiendo informar las altas, bajas y/o modificaciones que se produzcan respecto de las entidades adheridas, así como coordinar las tareas propuestas de adecuación del Acuerdo y del Reglamento de Funcionamiento conforme la legislación y normativa vigentes.

13. CONVOCATORIA CONCURSO FM. - CORRIENTES, JUJUY, SALTA, LA RIOJA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA FE, ENTRE RIOS Y CHACO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2018-37007904-APN-SDYME#ENACOM: Llamar a Concurso Público para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, identificado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignadas en el Cronograma como IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Establecer que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el segundo párrafo del Artículo 9° del Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102- APN-ENACOM#JGM.

Disponer la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la recepción de ofertas en cada una de las localizaciones objeto de la presente convocatoria. Concluida la recepción de las ofertas, la suspensión de los sumarios sólo operará respecto de aquellos prestadores de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia que hubieran presentado ofertas en las mismas localizaciones objeto del respectivo concurso. Finalizado el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieran regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522 , los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, a servicios esenciales, aquellos iniciados por interferencias perjudiciales en violación a acuerdos de coordinación internacional y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a Concurso "Público Simplificado.

Implementar los "TALLERES DE DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO", relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, en las fechas estipuladas en el cronograma, como Anexo identificado como IF-2021-68780272-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Los horarios y la modalidad en la que se efectuarán los mencionados talleres, se publicarán en la página web del organismo www.enacom.gob.ar y en sus redes sociales.

14. CONVOCATORIA CONCURSO AM - BUENOS AIRES, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, CHACO, CHUBUT, CORRIENTES, ENTRE RIOS, NEUQUEN, RIO NEGRO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR y SANTA FE

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-57530680-APN-SDYME#ENACOM: Dejar sin efecto el llamado dispuesto por la RESOL-2019-2002-APN-ENACOM#JGM, por el cual se convocó a concurso público con el objeto de adjudicar a una persona humana o jurídica con fines de lucro, constituida o en formación, o jurídica sin fines de lucro regularmente constituida UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia de 1070 KHz., clase B, categoría II, con una potencia de 25/5 Kws, para los servicios diurno y nocturno respectivamente, identificado con la señal distintiva LR1, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Declarar la extinción de la licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU25, frecuencia 1530 KHz., comprensiva de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 98.3 MHz., en la localidad de CARHUÉ, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 1.870/69, renovada por el término de QUINCE (15) años por Decreto N° 2.662/83.

Declarar la extinción de la licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, identificado con la señal distintiva LU24, frecuencia 820 KHz., comprensiva de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación frecuencia, en la frecuencia 95.3 MHz, en la localidad de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada, mediante el dictado del Decreto N° 7.474/68, renovada por su similar N° 106/83, prorrogada por Resolución N° 1.316-COMFER/99, con aprobación del espacio de programación y del plan de incorporación de nueva tecnología mediante Resolución N° 1.348-COMFER/11.

Declarar la extinción de la licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, identificado con la señal distintiva LT37, frecuencia 1520 KHz., en la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE, adjudicada por Decreto N° 5.500/71, renovada por el término de QUINCE (15) años por el Decreto N° 1.077/82.

Aprobar el Pliego De Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo IF-2021-80443813-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que regirá el Concurso Público para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por amplitud modulada.

La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones y parámetros técnicos consignados en el cronograma como IF-2021-70383338-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

15. REGLAMENTO ARTICULO 49 LEY 26.522.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2020-86852939-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el REGLAMENTO PARA EL ACCESO A LICENCIAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL POR MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE MUY BAJA POTENCIA – ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 26.522, que como Anexo identificado como IF-2021-84276518-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, resulta integrante en un todo de la presente Resolución.

Las solicitudes en trámite, efectuadas en el marco de la Resolución N° 434-AFSCA/12, en las que se verifique la existencia de documentación adeudada y en las que el plazo de intimación se encuentre vencido, serán objeto de un único y nuevo emplazamiento por el término de TREINTA (30) días corridos, a fin de adecuar su presentación a los términos del Reglamento que por la presente se aprueba, bajo apercibimiento de rechazo.

Derogar la Resolución N° 434-AFSCA/12.

16. REGLAMENTO TRANSFERENCIAS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-60352419-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Instructivo que regirá el procedimiento para la aprobación de la transferencia de titularidad, cesión de acciones y/o cuotas sociales de licencias de servicios de comunicación audiovisual a favor de personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro, personas jurídicas sin fines de lucro; transferencia de titularidad o cesión de cuotas sociales o acciones con motivo del fallecimiento del titular de la licencia o de los socios de la licenciataria y aumento de capital que importe la modificación de la participación societaria; como Anexo IF-2021-80582719-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

17. HABILITACION AL LABORATORIO PARA REALIZAR ENSAYOS DE NORMAS SRMED Y SCM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2018-08636873-APN-SDYME#ENACOM: Habilitar al laboratorio del DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE TIC'S Y ENERGÍA, perteneciente a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ELECTRÓNICA Y ENERGÍA, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), a realizar los ensayos y emitir los informes correspondientes a las siguientes normas de homologación:

- Norma Técnica ENACOM-Q2-60.15 V19.1 "Dispositivos Médicos".
- Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03 V17.1 "Equipos Terminales de Usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles".
- Norma Técnica ENACOM-Q2-61.04 V17.1 "Transceptores de Radiobases de los Servicios de Comunicaciones Móviles".

18. NORMAS GENERALES ISER 2021

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2020-86201793-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar para el Ciclo Lectivo 2021, las NORMAS GENERALES de aplicación a las carreras que se imparten en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), cuyo detalle se incorpora como Anexo IF-2021-06044791-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

19.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

EX-2021-24406849-APN-SDYME#ENACOM: Sustituir el Proyecto de Convenio aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 373 de fecha 15 de abril de 2021 por el identificado como IF-2021-76640574-

APN-DGA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO) como Anexo I.

Sustituir el Proyecto de Convenio aprobado por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 373 de fecha 15 de abril de 2021 por el identificado como IF-2021-76644520-APN-DGA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO) como Anexo II.

20.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

EX-2020-75988810-APN-SDYME#ENACOM: Declarar desierta la “CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS AL DESPLIEGUE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- A PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS Y MIXTOS - ETAPA I-”, la cual fue aprobada mediante la Resolución ENACOM N° 100 de fecha 10 de febrero de 2021.

Aprobar la “CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS AL DESPLIEGUE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- A PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS Y MIXTOS - ETAPA I - 2DA. CONVOCATORIA-” en el marco del “PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES”, como Anexo I identificado como IF-2021-76791678-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Aprobar como ANEXO II el MODELO DE CONVENIO a celebrar entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO, identificado como IF-2021-75724521-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Publicar por el plazo de TRES (3) días, en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, la convocatoria aprobada precedentemente.

Convocar por el plazo de DOS (2) MESES a la presentación de Proyectos, de conformidad con el documento aprobado precedentemente a contarse una vez concluida la publicación dispuesta precedentemente.

21.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

EX-2021-65126919-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el “PROYECTO DE SOSTENIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL MARCO DE UNA NUEVA PRESENCIALIDAD” registrado en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES bajo IF-2021-68233498-APN-DNFYD#ENACOM, al amparo del “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, aprobado por la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM.

Destinar a los fines de la ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 44.655.500,00) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

La ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente, estará a cargo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso c) del Reglamento General del Servicio Universal.

El gasto que demande la ejecución del Proyecto, provendrá del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Instrumentar la ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente mediante la suscripción de los convenios necesarios.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 72 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.